



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

MISIÓN: Ejercer el control de los recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión

AUDITORIA FINANCIERA A LOS ESTADOS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS MUNICIPALIDAD DE HORQUETA RESOLUCIÓN C.G.R. N° 097/05

1. ANTECEDENTES

Resolución **C.G.R. N° 097/05** del 13 de Septiembre de 2005, “*POR LA CUAL SE DISPONE LA REALIZACIÓN DE UNA AUDITORIA FINANCIERA A LOS ESTADOS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE HORQUETA (DPTO. DE CONCEPCIÓN), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2004, SIN PERJUICIO DE LA AMPLIACIÓN DEL MISMO A OTROS PERIODOS, CONFORME AL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS.*”

2. OBJETIVOS

El Examen practicado a la Municipalidad de Horqueta, estuvo dirigido a la verificación de la legalidad y razonabilidad de los Estados Contables y Presupuestarios del periodo auditado.

3. ALCANCE DEL EXAMEN

La verificación comprende básicamente el análisis de la razonabilidad de la información contenida en los Estados Contables y Presupuestarios correspondientes al Ejercicio Fiscal 2004, que fue realizado de acuerdo a las funciones y responsabilidades conferidas a la Contraloría General de la República por **Ley N° 276/94** “*Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República*” y la Resolución **CGR N° 882/05** “*POR LA CUAL SE APRUEBAN Y ADOPTAN LAS NORMAS, MANUAL DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL, MANUAL DE NORMAS BÁSICAS Y TÉCNICAS DE CONTROL INTERNO PARA EL SECTOR PÚBLICO, ELABORADO EN EL MARCO DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA BID ATN/SF 7710-PR. ASIMISMO, SE ADOPTAN LAS NORMAS DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL EMITIDAS POR LA INTOSAI, LAS NORMAS INTERNACIONALES DE AUDITORIA (NIA) EFECTUADAS POR EL COMITÉ DE PRÁCTICAS DE AUDITORIA DE LA FEDERACIÓN INTERNACIONAL DE CONTADORES (IFAC) Y SE DEROGAN LAS RESOLUCIONES CGR NÚMEROS 068/01 Y 780/05*”.

Estas Normas requieren que los documentos a ser examinados no contengan exposiciones erróneas, igualmente, que las operaciones a las cuales correspondan, se hayan ejecutado de acuerdo a las disposiciones legales que rigen para el efecto.

El resultado del presente Informe surge del análisis y sobre la base de pruebas selectivas de muestreo, de los documentos proveídos por los responsables de la Institución y que son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios que intervinieron en las operaciones.

VISIÓN: Ser un organismo superior de control capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública

Resolución CGR N° 097/05 Municipalidad de Horqueta



Los rubros analizados son los siguientes:

- a) Ingresos; Recursos Propios y Transferencias de la Administración Central (FF. 10).
- b) Gastos; Rubros Nivel 100 Servicios Personales, Nivel 200 Servicios No Personales Rubro Nivel 300 Bienes de Consumo e Insumos, Rubro Nivel 500 Inversión Física y Rubro Nivel 800 Transferencias.

4. LIMITACIONES AL ALCANCE

El trabajo de Auditoria se efectuó en las instalaciones de la Contraloría General de la Republica, conforme a los documentos proveídos por la Administración Municipal para el efecto, por lo que las Adquisiciones y Obras realizadas durante el periodo auditado no han sido verificadas en su lugar de origen.

Asimismo, se ha solicitado a través de diferentes Memorandos la provisión de documentos que hasta la fecha no fueron remitidos por la Administración Municipal (Dichos documentos se detallan en el desarrollo del informe).

Como parte de los trabajos de verificación realizados en el marco de la Auditoria Financiera a la Municipalidad de Horqueta se solicitaron informes a las distintas empresas proveedoras, esperando la respuesta de los mismos.

5. COMUNICACIÓN CON EL EJECUTIVO MUNICIPAL SOBRE LAS OBSERVACIONES HALLADAS EN EL PRESENTE INFORME

Por Nota CGR N° 646/06 se ha remitido al Intendente Municipal de la ciudad de Horqueta las Observaciones evidenciadas, con relación al Examen Especial.

Asimismo, por Expediente CGR N° 1275/06, esta auditoria ha recibido el Descargo sobre los hechos observados por el Equipo Auditor; procediendo a su análisis y consideración respectiva.

6. DESARROLLO DEL INFORME

Para una mejor apreciación de lo observado durante el trabajo de campo, se ha estructurado el Informe de la siguiente manera:

CAPÍTULO I	EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO
CAPÍTULO II	- ANÁLISIS CONTABLE FINANCIERO
CAPÍTULO III	- DISPONIBILIDADES
CAPÍTULO IV	- ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTABLE



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

MISIÓN: Ejercer el control de los recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión

- CAPÍTULO V - INGRESOS**
- CAPÍTULO VI - EJECUCIÓN DE GASTOS**
- CAPÍTULO VII - RETENCIONES – I.V.A. Y RENTA**
- CAPÍTULO VIII - ORIGEN Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LOS ROYALTIES.**
- CAPÍTULO IX - CONCLUSIÓN FINAL**

VISIÓN: Ser un organismo superior de control capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública
Resolución CGR N° 097/05 Municipalidad de Horqueta



CAPÍTULO I

EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

Se realizó la evaluación de los componentes del Sistema de Control Interno y se determinó que la Institución presenta deficiencias en la mayoría de los componentes; por lo tanto los riesgos inherentes afectan áreas importantes para el desarrollo de la misión.

1. Ambiente de Control:

El puntaje obtenido para este componente es de 1,76 equivalente a un **riesgo alto**, afectado por los siguientes aspectos:

- La Institución no cuenta con un Código de Ética, que establezcan principios y/o valores, que a través de sus desempeños, los funcionarios deban adoptar.
- No cuenta con una Dirección encargada de fiscalizar el funcionamiento y mejoramiento continuo del control interno.
- No tiene definidas las áreas misionales y de apoyo, que permitan llegar a mejores objetivos.
- En algunas Direcciones y/o Departamentos, no se tienen en cuenta los niveles de competencia y no están definidas las responsabilidades, para las áreas funcionales de acuerdo a la capacidad administrativa de los funcionarios.
- Dentro de la entidad participa, en la obtención de los productos y/o servicios, más de un área.
- El ambiente de control es ineficiente y de alto riesgo, por lo que afectan importantes áreas en el logro de los objetivos

2. Evaluación De Riesgo

El puntaje obtenido en este componente es de 3,00, es un **riesgo alto** por que la Institución no cuenta con mecanismo que permita identificar los riesgos a través de herramientas, a fin de atenuar el impacto de los riesgos inherentes y de control. Además no se observan acciones documentadas que permitan prevenir que los impactos no sean de gran magnitud.

3. Actividad De Control

La calificación total de este componente obtenido es de 2,24 que equivale a un **riesgo medio**. Sin embargo a pesar de que manifiesta que el presupuesto Municipal utiliza como un indicador de gestión, no se visualiza procedimientos específicos, ni de la participación ciudadana en la revisión de los planes, proyectos y programas que han de ser ejecutados en el Municipio.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

MISIÓN: Ejercer el control de los recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión

Así mismo, la Administración Municipal no cuenta con un Manual de procedimientos para la ejecución del proceso presupuestario y de gestión, además en relación a los otros componentes se observa lo siguiente.

- El único indicador de Gestión con que cuenta la Municipalidad es la Ejecución Presupuestaria. No cuenta con un Manual de procedimientos para ejecutar el proceso presupuestario.
- No se cuenta con Manual de procedimientos para el proceso de tesorería. Al respecto se visualiza que no hay secuencia cronológica en la emisión de cheques.
- No se registran las operaciones en la fecha en que se realizan.
- Para el manejo de caja chica, no se cuenta con un reglamento donde estén establecidos los ítems a utilizar conforme a las disposiciones legales.
- Para el área de contratación, no se cuenta con un Manual de procedimientos, tampoco con un responsable de aplicar controles en el proceso de contratación en la fase precontractual, contractual y pos-contractual.
- La entidad no realiza los estudios de prefactibilidad y factibilidad correspondiente.
- No existe manual de procedimientos para el manejo de inventarios.
- Los métodos de valuación de inventarios no cumplen con las normas contables.
- Los valores fiscales no son actualizados conforme a los valores contables.
- No existen reglamentos donde estén establecidos responsabilidades en el registro de los ingresos, en la autorización de los soportes, manejo de caja chica, realización de arqueos y otros.
- No dispone de un archivo adecuado de sus Comprobantes de Ingresos

No son efectivos los controles relacionados a medidas de protección, guarda y custodia de Activos, valores, títulos, chequeras, cheques anulados, sellos y otros.

4. Monitoreo

La Calificación obtenida en este punto es de 2.85 que refleja un **riesgo alto**, afectado por los siguientes aspectos:

- La Institución no cuenta con una Dirección de Auditoría Interna, por lo que no ha diseñado ningún sistema de evaluación que permita generar la cultura de autocontrol y el mejoramiento continuo de la gestión municipal.
- A pesar de que los funcionarios participan en cursos de retroalimentación y talleres, se observan deficiencias en el manejo administrativo.

5. Información Y Comunicación

La Calificación obtenida en este punto es de 3.00 que refleja un **riesgo Alto**, afectado por los siguientes aspectos.

- El contenido de las informaciones reportadas por los sistemas de información, no son los más apropiados, ni son claros, íntegros ni exactos.

VISIÓN: Ser un organismo superior de control capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública

Resolución CGR N° 097/05 Municipalidad de Horqueta



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

MISIÓN: Ejercer el control de los recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión

- La Institución no tiene elaborado un plan que identifique las necesidades de la información interna ni externa.

Al respecto, se observa que no ha habido un eficiente manejo en la información, como insumo básico para la optimización de los recursos en la toma de decisiones.

Las observaciones señaladas precedentemente por el Equipo Auditor, evidencian que existen falencias de Control Interno en la Institución.

Al respecto, al no implementar Normas de Procedimientos o Sistemas de Control Interno, la Administración Municipal no dio cumplimiento a lo señalado en la **Ley N° 1294/87** “Orgánica Municipal” en su **Art. 62°** que expresa: “*En materia de administración general, es competencia de la Intendencia: “Establecer y reglamentar la organización de las reparticiones a su cargo, conforme a las necesidades y posibilidades económicas de la Municipalidad y dirigir, coordinar y supervisar el funcionamiento de las distintas unidades administrativas”.*

La **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”** expresa en el **Art. N° 60° Control Interno** *El Control Interno está conformado por los Instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo. Y el **Art. 61° Auditorías Internas Institucionales:** “La Auditoría Interna Institucional constituye el órgano especializado de control que se establece en cada organismo y entidad del Estado para ejercer un control deliberado de los actos administrativos del organismo respectivo, de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas. Dependerá de la autoridad principal del organismo o entidad. Su tarea principal consistirá en ejercer el control sobre las operaciones en ejecución; verificando las obligaciones y el pago de las mismas con el correspondiente cumplimiento de la entrega a satisfacción de bienes, obras, trabajos y servicios, en las condiciones, tiempo y calidad contratados”*

Descargo

La Municipalidad de Horqueta dispone de un control dentro de lo establecido en el presupuesto municipal, y en donde también cumple una función muy importante la Junta Municipal como Contralor, con respecto a la guarda de los activos, valores, títulos, chequeras, toda una oficina esta cumpliendo esa función. En cuanto a la participación ciudadanas todas nuestras rendiciones anuales y presupuesto realizamos conjuntamente con las comisiones de fomentos urbanos, con el asesoramiento y apoyo permanentemente de Alter Vida. Dentro del presupuesto municipal se ejecutan proyectos propiciados por las Comisiones Vecinales reconocidas por Institución Municipal.

VISIÓN: Ser un organismo superior de control capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública

Resolución CGR N° 097/05 Municipalidad de Horqueta



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

MISIÓN: Ejercer el control de los recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión

Evaluación del Descargo

Las manifestaciones de la Administración Municipal no son suficientes para las observaciones realizadas, específicamente en lo referente a la custodia de los documentos de ingresos y los documentos que componen los legajos de gastos; especialmente en la exposición de saldos del Balance General.

Conclusión

La Administración Municipal posee deficiencias de Control Interno, lo que no brinda una garantía razonable sobre la protección y eficiencia en la utilización de los recursos públicos. Conforme a los documentos analizados se constata que la información contable no es presentada en forma clara, íntegra ni exacta; y el incumplimiento de las normas legales y reglamentarias, dispuestas en la **Ley 1294/87** “Orgánica Municipal” **Art. 62°**; **Ley N° 1535/99** “De Administración Financiera del Estado” **Art. 60°** y **61°**.

Incurriendo en la infracción prevista en el **Art. 83° inc. e)** y **f)** de la citada Ley.

Recomendación

La Administración deberá implementar un Control Interno, conforme a las observaciones realizadas, de manera a evitar las situaciones que se detallan en el presente informe.

VISIÓN: Ser un organismo superior de control capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública

Resolución CGR N° 097/05 Municipalidad de Horqueta



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

MISIÓN: Ejercer el control de los recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión

CAPÍTULO II

ANÁLISIS CONTABLE Y FINANCIERO

Esta Auditoría ha procedido a analizar las documentaciones remitidas por los responsables de la Administración Municipal que son: el “Cuadro de Análisis Patrimonial” y la “Ejecución Presupuestaria”.

La Administración Municipal no envió el “Cuadro de Resultados y el Libro Diario”.

A) ANÁLISIS PATRIMONIAL

A1. ACTIVO

CUENTAS	AÑO 2003 G.	AÑO 2004 G.	VARIACION G.	%
ACTIVO CORRIENTE	5.123.079.497	10.512.769.145		
DISPONIBILIDADES	93.325.025	229.885.108	-136.560.083	59,41
Banco Cta. 320320884/5	1.113.020	1.335.064	-222.044	16,64
Banco Cta. 320320884/6	63.853.467	228.518.080	-164.664.613	72,06
Banco Cta. 320320959/8	28.358.538	31.964	-28.326.574	
CRÉDITOS	115.249.947	115.376.337	-126.390	0,11
Doc. A Cobrar Empedrados	106.889.520	106.689.520	200.000	0,19
Doc. A Cobrar V. Act. Fijos	5.855.170	6.181.560	-326.390	5,28
Deudores Imp. Inmobiliarios	2.505.257	2.505.257	0	
BIENES DE CAMBIO	4.914.504.525	10.167.507.700	-5.253.003.175	51,67
TERRENOS P/VENTA Y A	4.914.504.525	10.167.507.700	-5.253.003.175	
Inmueble Arrend. Zona A	1.300.400.600	5.201.602.400	-3.901.201.800	75,00
Inmueble Arrend. Zona B	450.600.425	1.802.401.800	-1.351.801.375	75,00
Inmueble Arrend. Zona C	3.163.503.500	3.163.503.500	-----	
ACTIVO NO CORRIENTE	1.904.775.150	2.561.477.383	-----	
BIENES DE USO	1.904.775.150	2.561.477.383	-656.702.233	26,00
TERRENOS	502.977.525	855.009.531	-352.032.006	41,18
Terreno Local Municipal	86.370.400	86.370.400	-----	
Terreno Terminal Mercado	121.080.000	121.080.000	-----	
Terreno Matadero Municip.	22.786.247	22.786.247	-----	
Terreno Potrero Municipal	-----	105.300.000	-105.300.000	
Terreno Piscina Municipal	184.911.358	184.911.358	-----	
Terreno Local Ybapovo	23.949.624	23.949.624	-----	
Terreno Ex Armele	2.687.976	120.000.000	-117.312.024	97,76
Terreno Costa Clavel	-----	3.750.000	-3.750.000	
Terreno Cantera Municipal	38.342.000	38.342.000	-----	
Terreno Santo Rey	-----	7.300.000	- 7.300.000	
Terreno Bombero Volunt.	-----	7.470.000	-7.470.000	
Terreno Vertedero Municip.	22.849.920	22.849.920	-----	
Terreno Finca N° 7253 Ex. Porfirio Silva	-----	59.899.982	-59.899.982	
Terreno Finca N° 8.666	-----	51.000.000	-51.000.000	
EDIFICIOS E INSTALAC.	658.373.200	910.430.590	-252.057.390	
Edificio Local Municipal	34.542.610	286.600.000	-252.057.390	87,95
Edificio Terminal y Mercado	399.246.096	399.246.096	-----	
Edificio Matadero Municipal	94.584.494	94.584.494	-----	
Edificio Piscina Municipal	130.000.000	130.000.000	-----	
MAQ. EQUIPOS Y HERRAM. MAYORES	736.424.425	789.037.262	-52.612.837	6,67

VISIÓN: Ser un organismo superior de control capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública

Resolución CGR N° 097/05 Municipalidad de Horqueta



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

MISIÓN: Ejercer el control de los recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión

CUENTAS	AÑO 2003 G.	AÑO 2004 G.	VARIACION G.	%
Máq. Equipos Viales	421.630.425	386.072.727	35.557.698	9,21
Equipos de Transporte	202.000.000	-----	202.000.000	
Máq. Equipos de Oficina	32.626.000	1.822.500	30.803.500	169,18
Equipos de Comunicaciones	12.000.000	15.350.000	-3.350.000	21,83
Muebles y Útiles	21.436.000	24.363.000	-2.927.000	12,02
Equipos de Informática	46.732.000	29.912.500	16.819.500	56,23
Equipos Educ. y Recreac.	-----	690.000	-690.000	
Equipos Seguridad Instituc.	-----	3.000.000	-3.000.000	
Herramientas	-----	10.886.535	-10.886.535	
Autom. Camioneta y Cam.	-----	280.000.000	-280.000.000	
Motocicletas	-----	22.000.000	-22.000.000	
Enseres	-----	14.940.000	-14.940.000	
SEMOVIENTES	7.000.000	7.000.000	-----	
Un Caballo Percherón	7.000.000	7.000.000	-----	
TOTAL ACTIVO	7.027.854.647	13.074.246.528	-6.046.391.881	47,00

- Cta. Recaudaciones a Depositar o Caja:** No se ha visualizado en el Balance General la exposición del saldo en efectivo (no depositado) de **G. 2.929.721 (Guaraníes dos millones novecientos veintinueve mil setecientos veintiuno)**, con que cuenta la Institución al cierre del ejercicio.
- Cta. Banco:** No todos los pagos registrados en la Ejecución Presupuestaria corresponden al ejercicio 2004; algunos cheques emitidos y con Órdenes de Pago de respaldo no fueron registrados en el Libro Banco, al igual que se visualizaron cheques emitidos sin Órdenes de Pago de respaldo pero registrados en el Libro.
- Doc. A Cobrar Empedrados, Ventas Activo Fijo y Deudores Impuesto Inmobiliario:** El listado de los documentos no fueron remitidos para su estudio y verificación.
No se observa gestión de documentos de cobro por la falta de pago de los deudores; en el Balance no se expone dicha situación.
- Terrenos para Venta y Arrendamientos:** Se observó aumento en los importes de los Inmuebles Arrendados Zona A y Zona B, sin justificación alguna.
- Terrenos:** Este rubro que forma parte de los Bienes de Uso, tuvo un incremento de **G. 352.032.006 (Guaraníes trescientos cincuenta y dos millones treinta y dos mil seis)** sin que se visualice adquisiciones por dicho monto.
- Maquinarias, Equipos y Herramientas mayores:** En los rubros componentes de esta cuenta se ha visualizado variaciones sin ninguna justificación, ya sea disminuciones y aumentos, Ej. Equipos de Transporte que del saldo expuesto en el año 2003, para el siguiente ejercicio no cuenta con saldo pero aparece la cuenta Automóviles, Camionetas y Camiones.
Además en el Balance no se observa que la Administración Municipal realice Revalúo de los Bienes, ni la Depreciación correspondiente.



Descargo

A. 1 Activo

La Municipalidad a fines del año 2.003 se ha avocado a la realización de un nuevo inventario de los bienes, contratando a una empresa privada para la realización del mismo que fue entregado por dicha empresa el año siguiente, con las clasificaciones y valorizaciones correspondientes de los Bienes del Activo Fijo, cuyo resultado ha arrojado variaciones en los rubros.

1. **Recaudaciones a Depositatar:** La Municipalidad no cuenta con un sistema de Contabilidad Patrimonial. El Balance practicado se realizado en base a la Ejecución Presupuestaria, es por esa razón se ha omitido dicha cuenta pero las Recaudaciones de fines de año se ha depositado en su totalidad.
2. **Cta. Banco:** Algunos comprobantes fueron cancelados en el año 2005 por carecer ya de presupuesto para ese año.
3. **Imp. Inmobiliario:** El listado de deudores del Impuesto Inmobiliario nunca fue solicitado por la Contraloría. Se ha realizado varias gestiones, pero por expresiones de algunos políticos, han hecho creer a la ciudadanía que mejoras realizadas con recursos de Royalties no serán abonados por los afectados. Estos documentos se venían arrastrando de varios años.
4. Los puntos 4, 5 y 6 han sufrido variaciones con los motivos expuestos en el punto A.1. Activo.

Evaluación del Descargo

La Administración Municipal, no remitió los documentos que respalden los valores expuestos en el Balance, de los rubros Terrenos para Venta y Arrendamientos; Terrenos; Maquinarias; Equipos y Herramientas mayores.

La cuenta Recaudaciones a Depositatar en el Balance, la Administración reconoce la falta de exposición.

2. PASIVO

CUENTAS	AÑO 2003 G.	AÑO 2004 G.	VARIACION G.	%
PASIVO CORRIENTE	305.950.791	712.941.601	-406.990.810	57,09
CRÉDITOS	25.000.000	151.009.828	-126.009.828	83,45
Proveed. de Bien. y Serv.	25.000.000	151.009.828	-126.009.828	83,45
CRÉDITOS	48.239.425	198.821.661	-150.582.236	75,74
Sueldos a Pagar	18.335.000	99.761.661	-81.426.661	81,63
Dietas a Con. A Pagar	9.574.425	26.688.329	-17.113.904	64,13
Gastos Repres. A Pagar	2.160.000	7.000.000	-4.840.000	69,15
Aguinaldo a Pagar	8.820.000	25.791.665	-16.971.665	65,81
Contrat. Del Pers. a Pagar	-----	15.800.000	-15.800.000	100,00
Jornal a Pagar	8.950.000	12.600.000	-3.650.000	28,97
Honor. Varios a Pagar	400.000	2.400.000	-2.000.000	83,34
Otros Gastos del Pers. a Pagar	-----	8.780.006	-8.780.006	100,00
DOCUMENTOS A PAGAR	81.779.832	81.779.832	-----	-----
Documentos a Pagar (Terminal Omnibus)	59.454.832	59.454.832	-----	-----
Documentos a Pagar (camioneta d/ cabina)	22.325.000	22.325.000	-----	-----

VISIÓN: Ser un organismo superior de control capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública

Resolución CGR N° 097/05 Municipalidad de Horqueta



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

MISIÓN: Ejercer el control de los recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión

CUENTAS	AÑO 2003 G.	AÑO 2004 G.	VARIACION G.	%
APORTE Y RET. A PAGAR				
CAJA JUBILAC. Y PENS. A PAGAR	16.222.000	47.302.000	31.080.000	65,71
Aporte del Empleador	8.111.000	23.651.000	-15.540.000	65,71
Aporte Trabajador	8.111.000	23.651.000	-15.540.000	65,71
DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIONES	1.746.564	12.473.254	-10.726.690	86,00
Retenc. Ley 125/91 IVA	567.011	5.145.052	-4.578.041	88,00
Retenc. Ley 125/91 IMP. a la RENTA	1.179.553	7.328.202	-6.148.649	83,91
GOBIERNO DEPARTAMENTAL	63.660.670	107.802.905	-44.142.235	40,95
Ret. 15% Imp. Inmob. Recaudación.	63.660.670	107.802.905	-44.142.235	
MUNICIPIOS MENORES RECURSOS	69.302.300	113.444.535	-44.142.235	38,91
Ret.15% Imp. Inmob. Recaudación.	69.302.300	113.444.535	-44.142.235	
DIRECC. GENERAL DE CONTRAT. PUBLICAS	-----	307.586	-307.586	-----
Ret. 0,5% Contrataciones	-----	307.586	-307.586	-----
PATRIMONIO NETO	6.721.903.856	12.361.304.927	5.639.401.071	45,63
TOTAL PASIVO Y PN	7.027.854.647	13.074.246.528	-6.046.391.881	46,25

1. **Cta. Proveedores de Bienes y Servicios:** el saldo de esta cuenta según Balance Ejercicio 2003 es de **G. 25.000.000 (Guaraníes veinticinco millones)**, los pagos realizados en el Ejercicio 2004 imputados a Obligaciones Pendientes de Pago- Servicios no Personales fue de **G. 17.620.645 (Guaraníes Diecisiete millones seiscientos veinte mil seiscientos cuarenta y cinco)**, quedando un saldo sin cancelar de **G. 7.379.355 (Guaraníes siete millones trescientos setenta y nueve mil trescientos cincuenta y cinco)**.
2. **Cta. Sueldos a Pagar, Dietas, Gastos de Representación y Aguinaldos a Pagar, Contratación del Personal Ocasional, Jornal a pagar, Honorarios varios y Otros Gastos del Personal a pagar:** La deuda de la Municipalidad al final del ejercicio 2003, expuesto en el Balance asciende a la suma de **G. 48.239.425 (Guaraníes cuarenta y ocho millones doscientos treinta y nueve mil cuatrocientos veinticinco)**, los pagos realizados e imputados en la Cuenta Obligaciones Pendientes de Pago, en el ejercicio fiscal 2004, asciende a la suma de **G. 64.328.350 (Guaraníes sesenta y cuatro millones trescientos veintiocho mil trescientos cincuenta)**, resultando una diferencia de **G. 16.088.925 (Guaraníes dieciséis millones ochenta y ocho mil novecientos veinticinco)** que la Administración Municipal pagó, pero dicho monto no fue incluido en el Balance General.
3. **Documentos a Pagar:** En este rubro no se visualizó ninguna variación.
4. **Cuenta Aportes y Retenciones a Pagar:** Estas cuentas sufrieron aumentos durante el ejercicio fiscal 2004, debido a que la Administración Municipal no ha amortizado la cuenta correspondiente al ejercicio anterior. Existiendo diferencias entre el saldo expuesto en el Balance y el saldo según Auditoría tal cual se expone en el Capítulo de Retenciones de I.V.A. y Renta.
5. **Cuenta Gobierno Departamental y Municipios Menores Recursos:** Estas cuentas también sufrieron aumentos, la Administración Municipal amortizó

VISIÓN: Ser un organismo superior de control capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública

Resolución CGR N° 097/05 Municipalidad de Horqueta



en parte la deuda con la Gobernación, no así con el Ministerio de Hacienda (Municipios de Menores Recursos) aumentándose además la que corresponde al Ejercicio fiscal 2004.

6. **Revalúo Y Depreciación de Bienes del Activo Fijo:** La Depreciación correspondiente al Ejercicio, no ha sido visualizada en el Balance General, observándose que no dio cumplimiento a lo establecido en la **Ley N° 1535/99** “De Administración Financiera del Estado” **Art. 57° inc. c)** *las transacciones o hechos económicos se registrarán de acuerdo con su incidencia en los activos, pasivos, gastos, ingresos o patrimonio, de conformidad con los procedimientos técnicos que establezcan la reglamentación.*

Tampoco dio cumplimiento al **Decreto N° 20132/03** “Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la administración, control, custodia, clasificación y contabilización de los bienes del Estado y se deroga el Decreto N° 39759/83” **Capítulo 7** – Del Revalúo y Depreciación de los Bienes de Uso- Amortización de los Bienes Intangibles.

Descargo

2. Pasivo

1. *Cta. Proveedores de Bienes y Servicios: efectivamente no se canceló quedando pendiente para el pago al siguiente año fiscal.*

2. *Cta. Sueldos a pagar, Dietas, Gastos de Representación y Aguinaldos a pagar, Contratación de Personal Ocasional, Jornal a pagar, Honorarios varios y otros gastos del personal a pagar: Se cancelando deuda asumidas en Administraciones anteriores, también corresponde a devolución de Royalties que será mencionado exhaustivamente en la Observación N° 23.*

5. *Cuenta Gobierno Departamental y Municipios Menores Recursos: La Municipalidad amortizo una parte al Gobierno Departamental; y lo que corresponde Menores recursos del 2004 se amortizo en su totalidad en el año 2005.*

Evaluación del Descargo

La diferencia de G. 16.088.925 (Guaraníes dieciséis millones ochenta y ocho mil novecientos veinticinco) que la Administración Municipal pago más de lo expuesto en el “Análisis Patrimonial” no fue justificado en el descargo (en los rubros de Sueldos a Pagar, Dietas a Concejales a Pagar y otros expuestos como Créditos).

Los demás pagos, la institución lo realizó en un plazo mayor a lo establecido en las normas.

Conclusiones del Capítulo

El “Cuadro Análisis Patrimonial” correspondiente al Ejercicio Fiscal 2004, no presenta razonablemente la situación patrimonial de la Municipalidad de Horqueta, verificándose incumplimiento de los principios de integridad, exactitud y exposición de las cuentas que la componen:



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

MISIÓN: Ejercer el control de los recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión

ACTIVO

- **Cuenta Recaudaciones a Depositar:** la suma de **G. 2.929.721 (Guaraníes dos millones novecientos veintinueve mil setecientos veintiuno)** fue omitida su exposición.
- **Cuenta Banco:** Dejaron de registrar en dicha cuenta, pagos realizados en cheques, por no contar con saldo presupuestario disponible.
- **Cuenta Documentos a Cobrar Empedrados, Ventas Activo Fijo y Deudores Impuesto Inmobiliario:** En esta cuenta no se encuentran debidamente expuestas la porción No Corriente, o las gestiones que la Administración realiza para su cobro.
- Los rubros: **Terrenos; Terrenos para Venta y Arrendamientos; Maquinarias, Equipos y Herramientas Mayores,** en el ejercicio 2004 sufrieron aumentos que la Administración Municipal no pudo sustentar documentalmente.

PASIVO

En las cuentas que componen el Pasivo se ha observado un aumento considerable con respecto al año anterior, el incremento registrado se detalla a continuación:

- **Proveedores de Bienes y Servicios:** el incremento se debió a Cuentas con la Ande, por G. 122.621.270 (Guaraníes ciento veintidós millones seiscientos veintiún mil doscientos setenta), en el listado de obligaciones emitido por la Administración Municipal no se detalla el concepto de la deuda; Cuenta con la Copaco, por G. 23.998.558 (Guaraníes veintitrés millones novecientos noventa y ocho mil quinientos cincuenta y ocho).
- **Sueldos a Pagar, Dietas, Gastos de Representación, Aguinaldos, Contratación del Personal a Pagar, Jornal, Honorarios y Otros Gastos del Personal a Pagar:** De este grupo de cuentas, el mayor incremento corresponde a Sueldos a Pagar, que alcanza la suma de G. 99.761.661, al final del ejercicio fiscal 2004 se observa que la Administración no cuenta con Disponibilidades para hacer frente a compromisos asumidos con el personal municipal.-
- **Cuenta Aportes y Retenciones a Pagar:** Esta cuenta también tiene un incremento, debido a que arrastra saldos de ejercicios anteriores no cancelados en el ejercicio fiscal 2004, a lo que se suma los aportes correspondientes al ejercicio auditado, que tampoco fueron abonados en el plazo legal establecido.
- **Retención Ley 125/91 I.V.A. Impuesto a la Renta:** En este rubro se encuentran registradas las retenciones que la Administración Municipal practicó a los proveedores, pero que no fueron abonados a la Dirección General de Recaudaciones en el plazo legal establecido y que al final del Ejercicio Fiscal 2004 se adeuda: I.V.A. **G. 10.436.879 (Guaraníes diez millones cuatrocientos treinta y seis mil ochocientos setenta y nueve)**, en concepto de Renta la suma de **G. 12.198.098 (Guaraníes doce millones ciento noventa y ocho mil noventa y ocho)**.

VISIÓN: Ser un organismo superior de control capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública

Resolución CGR N° 097/05 Municipalidad de Horqueta



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

MISIÓN: Ejercer el control de los recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión

- **Cuenta Gobierno Departamental y Municipios Menores Recursos:** Estos saldos representan el porcentaje del Impuesto Inmobiliario cobrado y no transferido a dichas instituciones en el plazo legal establecido. Todo lo referente a las Retenciones, la Administración Municipal, según el Balance General al 31 de diciembre de 2004, no cuenta con la Disponibilidad para hacer frente a dichos compromisos, se observa que la Administración utilizó fondos que no le pertenecían, debido a que la Ley lo establecía como Agente Retentor y cuya obligación legal es el pago a las instituciones pertinentes, en el plazo establecido.
- **Revalúo y Depreciación de Bienes del Activo Fijo:** El Revalúo y la Depreciación, no ha sido practicado en el Ejercicio Fiscal 2004, trasgrediendo lo establecido en la **Ley N° 1535/99** “De Administración Financiera del Estado” **Art. 57° inc. c);** Tampoco se dio cumplimiento al **Decreto N° 20132/03** “Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la administración, control, custodia, clasificación y contabilización de los bienes del Estado y se deroga el Decreto N° 39759/83” Capitulo 7 – Del Revalúo y Depreciación de los Bienes de Uso- Amortización de los Bienes Intangibles.

Recomendación

La Administración Municipal deberá dar cumplimiento a los principios contabilidad en la elaboración de los Estados Contables, además cumplir con las disposiciones legales que se hace mención en el presente capítulo.

VISIÓN: Ser un organismo superior de control capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública

Resolución CGR N° 097/05 Municipalidad de Horqueta



CAPÍTULO III

DISPONIBILIDADES

FLUJO DE CAJA

Observación

A los efectos de verificar el saldo de Disponibilidades de la Municipalidad de Horqueta, se ha procedido a analizar la Ejecución Presupuestaria, los documentos de respaldo y la Disponibilidad al final del Ejercicio 2004; resultado de la misma:

FLUJO DE CAJA		IMPORTE G.
SALDO DEL 31/12/2003 s/Balance		93.325.025
B.N.F. CTA. CTE. N° 320320884/5	1.113.020	
B.N.F. CTA. CTE. N° 320320885/6	63.853.467	
B.N.F. CTA. CTE. N° 320320959/8	28.358.538	
Màs		
Ingresos al 31/12/2004		1.966.360.491
Menos		1.615.150.794
Gastos al 31/12/2004	1.645.646.346	
(-) Retenciones pagadas corresp. Ej. 2003	1.746.564	
(-) Retenciones no pagadas Ej. 2004	22.634.977	
(-) Diferencias entre O.P. y Cheques	6.114.011	
Saldo al 31/12/2004		444.534.722
SALDO DEL 31/12/2004 s/Balance		232.814.829
Recaudaciones a Depositar	2.929.721	
B.N.F. CTA. CTE. N° 320321012/5	1.335.064	
B.N.F. CTA. CTE. N° 320320885/6	228.518.080	
B.N.F. CTA. CTE. N° 320320959/8	31.964	
Diferencia faltante		211.719.893

En el cuadro expuesto se observa que existe un faltante de **G. 211.719.893 (Guaraníes doscientos once millones setecientos diecinueve mil ochocientos noventa y tres)**.

La Administración Municipal ha incurrido en la infracción prevista en la **Ley N° 1535/99 De Administración Financiera del Estado** en su **Art. 83° Infracciones**: "Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior:

- b) administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la Tesorería;*
- e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos;"*.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

MISIÓN: Ejercer el control de los recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión

La Institución no dio cumplimiento a lo estipulado en la **Ley N° 1535/99** “De Administración Financiera del Estado” en su **Art. 56° Contabilidad Institucional.**- “Las Unidades Institucionales de Contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la Reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo:

- a) Desarrollar y mantener actualizado su sistema Contable;
- b) Mantener actualizado el registro de sus operaciones económico - financieras;

Y al **Art. 57° Fundamentos Técnicos.**- “Para el registro y control de las operaciones económico-financieras se aplicarán los siguientes criterios contables: **inc. b)** Todas las operaciones que generen o modifiquen recursos u obligaciones se registrarán en el momento que ocurra, sin perjuicio de que se hubiere producido o no movimiento de fondos;...”

Correspondiendo la aplicación de lo establecido en el **Art. 82° Responsabilidad de las autoridades y funcionarios.** Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3°. esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias.

Descargo

La Diferencia surgida corresponde a documentos en caja pendiente de contabilización. Este motivo obedece a que en el año 2004, la Intendencia conjuntamente con la Junta ha iniciado la Construcción para el Futuro Estadio de la Liga Horquetaña de Fútbol. La Junta Municipal autorizó a la Intendencia ha realizar una tratativa con la Liga Horquetaña de Fútbol de realizar dicha construcción, y una vez terminado realizar una especie de trueque con el actual estadio de la Liga para Futuro asentamiento del mercado Municipal. Esta diferencia surgido a raíz de se tuvo un Presupuesto de G. 44.651.714, pero con la autorización de la Junta según Res. N° 274/04 ha ejecutar obras por medios administrativos, y a depurar en el próximo ejercicio fiscal, además la diferencia existente será aclarada en la observación N° 7 y 23

Evaluación del Descargo

No fueron remitidos los documentos que respaldan el monto que surge como faltante en el Ejercicio 2004.

Conclusión

La Administración Municipal tiene un faltante de **G. 211.719.893 (Guaraníes doscientos once millones setecientos diecinueve mil ochocientos noventa y tres)** al 31 de diciembre de 2004.

La Institución no dio cumplimiento a la **Ley N° 1535/99** “De Administración Financiera del Estado” **Art. 56° inc. a) y b).** y **Art. 57° inc. b).**

VISIÓN: Ser un organismo superior de control capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública
Resolución CGR N° 097/05 Municipalidad de Horqueta



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

MISIÓN: Ejercer el control de los recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión

Incurriendo en la infracción prevista en el **Art. 83° incs. b) y e)**. Correspondiendo además la aplicación de lo establecido en el **Art. 82°** de la citada Ley.

CAPÍTULO IV

ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTABLE

1. LIBRO BANCO

Observación

La Municipalidad de Horqueta, según documentos analizados tiene (3) tres cuentas corrientes Habilitadas, que son las Ctas Ctes N° 320321012/5 – Recursos Propios, 320320885/6 – Cta. de Royalties y 320320959/8 Cta. Especial UNICEF, así mismo se observa que la Institución cuenta con el Libro de Banco, sin embargo para su utilización, los mismos no se hallan rubricadas por la Contraloría General de la Republica, tal como establece el **Decreto N° 1662/88** “Por el cual se Autoriza el Uso Obligatorio del Libro de Bancos en el Sector Público” que en su ANEXO – Periodicidad de las Anotaciones, expresa:

1) *“Las anotaciones serán efectuadas en forma diaria, para registrar el movimiento de entrada y salida de fondos de las cuentas bancarias, con determinación del saldo resultante de dichas operaciones. Se utilizará un libro para cada cuenta bancaria, debidamente foliado, habilitado y rubricado por el Contralor Financiero”*

Descargo

La Institución cuenta con un sistema y que también abarca Libro de Bancos.

Evaluación del Descargo

La observación se mantiene, la Administración Municipal no menciona la rubricación de dichos libros.

Conclusión

La Administración Municipal no utiliza libros o hojas rubricadas como Libro Banco, como lo establece el **Decreto N° 1662/88** “Por el cual se Autoriza el Uso Obligatorio del Libro de Bancos en el Sector Público”.

VISIÓN: Ser un organismo superior de control capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública

Resolución CGR N° 097/05 Municipalidad de Horqueta



Recomendación

La Administración Municipal deberá hacer rubricar por la Contraloría General de la República sus libros u hojas que utilizará como Libro Banco.

2. CAJA CHICA

Observación

Conforme a los documentos analizados se constata que la Municipalidad de Horqueta utiliza la modalidad de Caja Chica, para las adquisiciones de bienes y servicios.

Al respecto, se observa el manejo sin tener en cuenta su aplicación en los distintos rubros, disposiciones contempladas en el **Decreto N° 21.909/2003** “Por la cual se reglamenta la Ley N° 2051/03 “De Contrataciones Públicas” **Art. 75°** dispone. “Las contrataciones con cargo a los fondos fijos o de caja chica se realizaran conforme a las normas legales y reglamentarias de administración financiera del Estado. Siempre que el monto de la operación no supere la suma de veinte (20) jornales mínimos. Este procedimiento será aplicable a los siguientes subgrupos: a) 220 Transporte y Almacenaje, b) 230 Pasajes y Viáticos, c) 240 Gastos por Servicios de mantenimiento y reparaciones, d) 260 Servicios Técnicos y Profesionales, con excepción de los Objetos del Gasto 263 Servicios Bancarios, 264 Primas y Gastos de Seguros y 266 Consultorías, asesorías e investigaciones , e) 280 Otros Servicios, f) 310 Productos alimenticios, g) 330 papel, cartón e impresos, h) 240 Bienes de Consumo de oficina e insumos, j) 350 Productos Químicos e Instrumentos medicinales y J) 390 Otros bienes de Consumo. Sin embargo la Administración Municipal registra operaciones con esta modalidad en el rubro: 111, 133, 149, 361, 215, 279, 842.

Además de lo mencionado se observan las siguientes deficiencias:

- No se observa Reglamento de Caja Chica.
- No acompaña a los comprobantes de Pagos, Planilla de Resumen de Pagos.
- Los pagos efectuados a jornaleros en la mayoría de los casos son respaldados con recibos internos, no visualizando Planillas de Remuneración para identificar días trabajados y montos abonados por día/hora, en los casos de ayudas sociales y aportes a entidades s/fines de lucro sin embargo no se visualizan en la mayoría de los casos, la solicitud, fotocopias de C. I. de los responsables.
- Para la compra de combustibles: en algunos casos, no se observan en los comprobantes, el registro del tipo de vehículos al cual fue suministrado el carburante, la actividad a desarrollar, la conformidad en la recepción. En los comprobantes de Ventas no figura el nombre del beneficiario
- Pagos de Viáticos, la Institución Municipal no cuenta con un reglamento; en la mayoría de los casos, las Órdenes de Pagos son respaldadas con Recibos Internos y no se consignan en la misma la misión del funcionario encomendado, días trabajados, monto por día abonado. (Falta Planilla de Pagos)



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

MISIÓN: Ejercer el control de los recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión

Descargo

A partir de estas observaciones nos abocaremos a la implementación de dicho reglamentos, a partir del año 2005 se ha subsanando algunos casos, como compra de combustibles por Caja Chica.

Conclusión

Se ha observado serias deficiencias en la utilización de Caja Chica, tales como:

- Su utilización no se adecua a lo establecido en el **Decreto N° 21.909/2003** “Por la cual se reglamenta la Ley N° 2051/03 “De Contrataciones Públicas” **Art. 75°**.
- No cuenta con un Reglamento para su creación, utilización y rendición.
- No acompaña a las Órdenes de Pago, la correspondiente Planilla de Rendición.
- Los pagos realizados a los Jornaleros, están respaldados con Recibos Internos sin fecha, no aclaran el periodo al que corresponde el pago, ni la tarea desarrollada. Los pagos en concepto de Ayuda Social y aportes a Entidades sin Fines de Lucro, no se encuentran respaldados con la solicitud, Resolución de Reconocimiento de las mismas, fotocopia de Cédula de Identidad de los responsables firmantes.
- Las compras de combustibles: los comprobantes no se encuentran a nombre de la Municipalidad, ni se especifican el uso, ni el vehículo que utilizará el combustible.
- Los pagos en concepto de viáticos, no cuentan con el Reglamento correspondiente, se utilizan Recibos Internos para respaldo, no se consignan los lugares a donde se trasladan los funcionarios, ni el tiempo que llevará la tarea asignada.

Recomendación

La Administración Municipal, deberá redactar su propio Reglamento, adecuando a las disposiciones vigentes para la misma.

VISIÓN: Ser un organismo superior de control capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública

Resolución CGR N° 097/05 Municipalidad de Horqueta



CAPÍTULO V

INGRESOS

Durante el periodo comprendido entre 1 de enero al 31 de diciembre 2004, la Administración Municipal tuvo ingresos por un monto de **G. 1.966.360.491 (Guaraníes Un mil novecientos sesenta y seis millones trescientos sesenta mil cuatrocientos noventa y uno)** conforme a los comprobantes de ingresos remitidos, expuesto en el siguiente cuadro:

Mes	Importe G.	S/Ejecución G.
Enero	79.382.707	79.382.707
Febrero	69.229.930	69.229.930
Marzo	383.841.372	383.841.372
Abril	74.222.124	74.222.124
Mayo	70.299.444	70.299.444
Junio	128.176.296	128.176.296
Julio	60.256.059	60.256.059
Agosto	102.950.562	102.950.562
Septiembre	95.673.771	95.673.771
Octubre	92.871.248	92.871.248
Noviembre	612.500.847	612.500.847
Diciembre	196.956.131	196.956.131
Total	1.966.360.491	1.966.360.491

a) Cobro Externo

Observación

La Administración cuenta con personal encargado de la percepción de tributos fuera del recinto municipal, quienes por dicho servicio perciben comisiones. Se solicitó a la Administración Municipal la provisión de los talonarios utilizados por dichos perceptores a fin de verificar las rendiciones e ingresos a la Tesorería y a la vez las liquidaciones para el pago de dichas comisiones.

En fecha 21 de noviembre 2005, la Administración Municipal contesta que: *“La Institución no cuenta con un sistema de control con respecto a la custodia de éstos talonarios, normalmente en el momento de la rendición se emite el comprobante oficial de acuerdo a la expedición de cada boleta externo, que posteriormente es enviado en Deposito”.*

Sobre el mismo la **Ley N° 1535/99** “De Administración Financiera del Estado” en su **Art. 55° Características principales del sistema** que en el último párrafo dice: *... Complementariamente se regirá por la aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados. La documentación respaldatoria de la contabilidad deberá ser conservada por un mínimo de diez años.* El **Art. 56°** Contabilidad institucional, establece que *“Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo:*



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

MISIÓN: Ejercer el control de los recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión

- c) *preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros.*

En la misma Ley el **Art. 65°** establece: “*La Contraloría General de la República tendrá a su cargo el estudio de la rendición y el examen de cuentas de los organismos y entidades del Estado sujetos a la presente ley, a los efectos de control de la ejecución del presupuesto, la administración de los fondos y el movimiento de los bienes y se basará, principalmente, en la verificación y evaluación de los documentos que respaldan las operaciones contables que dan como resultado los estados de situación financiera, presupuestaria y patrimonial, sin perjuicio de otras informaciones que se podrán solicitar para la comprobación de las operaciones realizadas.*”

“*Los organismos y entidades del Estado deben tener a disposición de los órganos de control interno y externo correspondientes, la contabilidad al día y la documentación sustentatoria de las cuentas correspondientes a las operaciones efectuadas y registradas.*”

Descargo

Diariamente se recepciona en la caja los cobros externos realizados en la Terminal de Ómnibus en donde se emite un comprobante de Caja, y los inspectores de compañía realizan las rendiciones en forma mensual.

Conclusión

La verificación de los Ingresos, se vio limitada, debido a que la Administración Municipal no remitió los talonarios de Cobro Externo utilizados por Cobradores. La Administración contesta que no cuenta con un Sistema de control con respecto a la custodia de éstos talonarios, que la rendición de lo cobrado en la Terminal de Ómnibus es diaria y la de los Inspectores de Compañía, es mensual.

La falta de un control adecuado de los talonarios utilizados y la remisión para su estudio, constituye inobservancia de lo establecido en la **Ley N° 1535/99** “De Administración Financiera del Estado” **Art. 55°; Art. 56° inc. c)** y **Art. 65°**.

Recomendación

La Administración Municipal, deberá disponer de un recinto adecuado para el resguardo de los documentos que respaldan sus ingresos, durante el tiempo establecido en la Ley.

VISIÓN: Ser un organismo superior de control capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública

Resolución CGR N° 097/05 Municipalidad de Horqueta



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

MISIÓN: Ejercer el control de los recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión

CAPÍTULO VI

EJECUCIÓN DE GASTOS

1. EMISIÓN DE CHEQUES SIN RESPALDO

Observación

La Administración Municipal ha emitido cheques sin respaldo de documentos, sin Órdenes de Pago y sin que se registre en la Ejecución Presupuestaria, por un monto de **G. 53.480.972 (Guaraníes cincuenta y tres millones cuatrocientos ochenta mil novecientos setenta y dos)**, dichos cheques pertenecen a la Cuenta Corriente N° 320320884/5 y 320321012/5 del Banco Nacional de Fomento. Trasgrediendo disposiciones establecidas en la **Ley N° 1535/99** “De Administración Financiera del Estado” en su **Art. 56° inc. c)** *preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros.*

Incurriendo además en las infracciones prevista en la **Ley N° 1535/99** “De Administración Financiera del Estado” **Art. 83° inc. a)** *Incurrir en desvío, retención o malversación en la administración de fondos.*

Descargo

La Administración Municipal ha emitido cheques que no han sido imputados por no contar con saldo presupuestario, y que eran necesarios para el funcionamiento normal de la institución, como confección de impresos, caja chica, combustible se adjunta detalle:

Evaluación del Descargo

De la verificación del listado de cheques remitidos en el Descargo, se ha observado que en el Ejercicio Fiscal 2005, se han registrado en la Ejecución Presupuestaria, en el rubro “Obligaciones Pendientes de Pago” la suma de G. 16.033.015 (Guaraníes dieciséis millones treinta y tres mil quince), la diferencia de **G. 37.447.957 (Guaraníes treinta y siete millones cuatrocientos cuarenta y siete mil novecientos cincuenta y siete)**, no fue justificada.

Conclusión

La Administración Municipal en el Ejercicio Fiscal 2004, de la Cuenta Corriente N° 320320884/5 y 320321012/5 habilitada en el Banco Nacional de Fomento, ha girado cheques sin el debido respaldo, sin que se registre en la Ejecución Presupuestaria, por la suma de G. 53.480.972 (Guaraníes cincuenta y tres millones cuatrocientos ochenta mil novecientos setenta y dos) de los cuales, según Descargo remitido se han registrado en el rubro “Obligaciones Pendientes de Pago” en el Ejercicio Fiscal 2005 la suma de G. 16.033.015 (Guaraníes dieciséis millones treinta y tres mil quince), y la diferencia de **G. 37.447.957 (Guaraníes treinta y siete millones cuatrocientos cuarenta y siete mil**

VISIÓN: Ser un organismo superior de control capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública

Resolución CGR N° 097/05 Municipalidad de Horqueta



novecientos cincuenta y siete) no fue justificada documentalmente su emisión.

La Administración Municipal no dio cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” en su Art. 56° inc. c); además de incurrir en la infracción prevista en Art. 83° inc. a) de la citad Ley.

Recomendación

La Administración deberá registrar oportunamente cada una de sus transacciones, además de emitir la correspondiente Orden de Pago por cada cheque emitido.

2. RUBRO - 111 - SUELDOS

Observación

De las verificaciones realizadas a los Documentos que respaldan las erogaciones en este rubro, se constata que la Municipalidad de Horqueta, ejecutó durante el Ejercicio Fiscal 2004, un total de G. 246.788.339 (Guaraníes doscientos cuarenta y seis millones setecientos ochenta y ocho mil trescientos treinta y nueve).

La Administración Municipal no cuenta con un Reglamento Interno.

En referencia a los Pagos, se observa las siguientes deficiencias:

- En algunas Planillas de Pagos de salarios, no se observa los descuentos de Aportes del Personal Municipal.
En algunos casos los pagos son respaldados con recibos internos sin fecha.
No se observan descuentos por ausencias o llegadas tardías.
Concesión de anticipos, sin confeccionar los comprobantes de respaldo, evidenciándose que las fechas en que se emitieron los cheques no concuerdan con la fecha de la Orden de pago y la fecha de la planilla de pago.

Como ejemplo podemos detallar el pago al funcionario Miguel Angel Sorensen,

Table with 7 columns: Cheque N°, Fecha del Cheque, Importe G., O.P. N°, Fecha, Importe G., Observación. It lists four cheques for a total of 600,000 G.

La Administración Municipal incurrió en la infracción prevista en la Ley 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” Art. 83° Infracciones que menciona: “Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el articulo anterior. Inc. e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos;



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

MISIÓN: Ejercer el control de los recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión

Descargo

No todos los personales de la municipalidad son nombrados, a partir del ejercicio 2005 estamos procediendo a la imputación en los rubros correspondientes, y la confección de las planillas por cada cheque emitidos.

Evaluación del Descargo

No contesta la observación realizada.

Conclusión

En el rubro de sueldos se ha observado que la Administración Municipal no cuenta con un Reglamento Interno.

Además, en las Planillas de Pago al personal no se visualiza el descuento en concepto de Aporte Personal para la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal, de la totalidad de los funcionarios. Al igual que descuentos por llegadas tardías y ausencias.

Los Recibos Internos, que respaldan algunos pagos no cuentan con la fecha de emisión, los anticipos entregados a los funcionarios no se encuentran respaldados por comprobantes, dicha situación se pudo observar al verificar que la Administración emitía varios cheques sin respaldo a nombre del funcionario, recién al completar el monto asignado para la remuneración se confeccionaba la planilla y su correspondiente Orden de Pago.

La Administración Municipal incurrió en la infracción prevista en la **Ley 1535/99** “De Administración Financiera del Estado” **Art. 83° inc. e).**

Recomendación

La Administración Municipal deberá documentar mejor los pagos que realiza en concepto de sueldos, realizar los descuentos correspondientes para la Caja de Jubilaciones y redactar el Reglamento para el Personal.

3. RUBRO – 112 - DIETAS

Observación

La Administración Municipal en este rubro ejecutó en el Ejercicio Fiscal 2004, la suma de **G. 124.991.623 (Guaraníes ciento veinte cuatro millones novecientos noventa y un mil seiscientos veinte tres).**

En el Libro Acta de sesiones de la Junta Municipal, correspondiente al periodo auditado, se visualizan ausencias de Concejales. Verificados los Recibos de Pagos al 31/12/2004, se evidencia el pago total de las asignaciones, sin el descuento por sesiones no asistidas.

En el siguiente cuadro graficamos lo mencionado precedentemente:

VISIÓN: Ser un organismo superior de control capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública

Resolución CGR N° 097/05 Municipalidad de Horqueta



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

MISIÓN: Ejercer el control de los recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión

NOMBRE Y APELLIDO	I	II	III	IV	V	VI	VIII	IX	X	XI	XII	TOTAL
Silvio Almiron			1	1	1	1	1			1	1	7
Jorge Centurión				1				2	1			4
Humberto Recalde		1		2		2	1	1	1	1		9
Carlos García	1			1		1	1	2	2	1	1	10
Carlos Ledesma				1	2	1	1	1	1	1		8
Miguel Scarpellini	1	2		2				2	2			9
Lucio Bizzozzero			1				1	1		1	1	5
Pablo Rodríguez	1		1	1				1	2	1	1	8
Martín Gonzáles				2		2	2	3			1	10
Anastasio Duarte			1		1				1			3
Marcial Arce						2	1					3
José Florenciano		1	1	2	1		1	1	1	3	1	12
Crismilda Morel												0
Bernardo Insfran			1									1
Totales	3	4	6	13	5	9	9	14	11	9	6	89

Al respecto, el Reglamento Interno de la Junta Municipal establece en el **Capítulo II “Deberes de los Miembros de la Junta Municipal”**. **Art. 15°** expresa “Los miembros están obligados asistir a todas las sesiones, desde el día en que fueron recibidos, **Art. 16°** ningún miembro podrá ausentarse de la ciudad asiento de la Municipalidad, sin permiso de la junta. Estos permisos serán siempre por tiempo determinado y por escrito” y el **Art. 21** dice “Citados a sesión y no habiendo podido celebrarse ésta por falta de número, la secretaría dará a publicidad por los medios de comunicación la lista de los asistentes y de los inasistentes, expresando si la falta ha sido con permiso, con aviso o sin el”.

Además, la **Ley N° 2344/03** “Que Aprueba el Presupuesto General de la Nación Para el Ejercicio Fiscal 2004” con respecto a los pagos en el Rubro **112- Dietas** señala “Remuneraciones asignadas a senadores, diputados, funcionarios del sector público y a particulares **por sesiones asistidas** como miembros de consejos directivos de los organismos y entidades del Estado”. Sin embargo no se observa el cumplimiento de la misma.

En el siguiente cuadro graficamos los montos percibidos demás, conforme a los cálculos realizados por inasistencia y los montos abonados por sesión:

NOMBRE Y APELLIDO	CANTIDAD INASISTENCIA	MONTO X SESIÓN	TOTAL A DEVOLVER
Silvio Almiron	7	263.333	1.843.331
Jorge Centurión	4	263.333	1.053.332
Humberto Recalde	9	263.333	2.369.997
Carlos García	10	263.333	2.633.330
Carlos Ledesma	8	263.333	2.106.664
Miguel Scarpellini	9	263.333	2.369.997
Lucio Bizzozzero	5	263.333	1.316.665
Pablo Rodríguez	8	263.333	2.106.664
Martín González	10	263.333	2.633.330
Anastasio Duarte	3	263.333	789.999
Marcial Arce	3	263.333	789.999
José Florenciano	12	263.333	3.159.996
Crismilda Morel	0	263.333	-
Bernardo Insfran	1	263.333	263.333
TOTAL A DEVOLVER			23.436.637

VISIÓN: Ser un organismo superior de control capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública

Resolución CGR N° 097/05 Municipalidad de Horqueta



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

MISIÓN: Ejercer el control de los recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión

La Administración Municipal incurrió en la infracción prevista en la **Ley 1535/99** “De Administración Financiera del Estado” **Art. 83° e)** *no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos;*

Descargo

La Junta Municipal dispone de un reglamento interno en donde aclaran que los concejales perciben sus haberes en forma mensual y no por sesión. Cualquier otra sugerencia o aclaraciones solicitar a la Junta Municipal.

Evaluación del Descargo

En el Reglamento Interno remitido por la Junta Municipal, no está establecido que los concejales perciban sus haberes en forma mensual.

Conclusión

Se ha observado ausencia de los Concejales a las distintas sesiones realizadas en la Junta Municipal, cuantificándose un total de 89 ausencias que totalizan la suma de **G. 23.436.637 (Guaraníes veintitrés millones cuatrocientos treinta y seis mil seiscientos treinta y siete)** sin que las mismas hayan sido descontadas de los haberes percibidos, durante el periodo auditado.

La obligatoriedad de la asistencia por parte de los Concejales se encuentra establecida en el **Reglamento Interno de la Junta Municipal** en el **Capítulo II, Art. 15°; 16° y 21°**. Además de la **Ley N° 2344/03** “Que Aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2004” en el rubro de “Dietas”, menciona que el pago de las mismas se realizará por sesiones asistidas.

La Administración Municipal incurrió en la infracción prevista en la **Ley 1535/99** “De Administración Financiera del Estado” **Art. 83° inc. e)**.

Recomendación

La Administración Municipal deberá realizar los descuentos a la Dieta de los Concejales por las sesiones no asistidas, dando estricto cumplimiento al Reglamento Interno de la Junta Municipal y a las leyes pertinentes.

Diferencias Entre Dietas Pagadas A Concejales Durante El Ejercicio 2004 Según Ordenes De Pagos Y Cheques Emitidos

Observación

Se ha cuantificado la totalidad de las Órdenes de Pagos en concepto de Dietas, constatándose que durante el ejercicio 2004, fue ejecutado por un monto total de **G. 124.991.627 (Guaraníes ciento veinticuatro millones novecientos noventa y un mil seiscientos veintisiete)**. Así mismo de una muestra extraída, se ha verificado que el importe de las Ordenes de Pago no coinciden

VISIÓN: Ser un organismo superior de control capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública

Resolución CGR N° 097/05 Municipalidad de Horqueta



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

MISIÓN: Ejercer el control de los recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión

con los montos de los cheques girados en dicho concepto, verificándose una diferencia de **G. 2.540.650 (Guaraníes dos millones quinientos cuarenta mil seiscientos cincuenta)**, dicha diferencia no se encuentra expuesta como descuento, a modo de ejemplo pasamos a detallar lo observado

O.P N°	Importe Orden De Pago G. (1)	Importe Cheque G. (2)	Diferencia G. (1 - 2)= 3
5459	1.053.333	1.011.683	41.650
5590	1.053.333	961.333	92.000
5641	1.053.333	961.333	92.000
5642	1.053.333	961.333	92.000
5663	1.053.333	1.003.333	50.000
5690	1.053.333	961.333	92.000
5709	3.159.999	3.017.999	142.000
5756	1.053.333	1.003.333	50.000
5773	1.053.333	1.003.333	50.000
5785	1.053.333	1.003.333	50.000
5787	1.053.333	1.003.333	50.000
5816	1.053.333	961.333	92.000
5856	1.053.333	1.003.333	50.000
5859	1.053.333	961.333	92.000
5865	1.053.333	1.011.333	42.000
5932	1.053.333	1.038.333	15.000
5942	1.053.333	1.038.333	15.000
5946	1.053.333	988.333	65.000
6047	1.053.333	1.011.333	42.000
6055	1.053.333	1.028.333	25.000
6056	1.053.333	1.003.333	50.000
6058	1.053.333	1.013.333	40.000
6105	1.053.333	1.003.333	50.000
6125	1.053.333	1.003.333	50.000
6145	1.053.333	1.013.333	40.000
6180	1.053.333	1.003.333	50.000
6205	1.053.333	1.003.333	50.000
6206	1.053.333	1.003.333	50.000
6227	1.053.333	1.008.333	45.000
6228	1.429.026	1.379.026	50.000
6310	1.053.333	1.008.333	45.000
6463	1.053.333	1.013.333	40.000
6468	1.053.333	1.003.333	50.000
6480	1.053.333	961.333	92.000
6505	1.053.333	1.023.333	30.000
6554	1.053.333	1.008.333	45.000
6671	1.003.333	983.333	20.000
6697	1.750.000	1.570.000	180.000
6702	1.053.333	1.033.333	20.000
6708	1.053.333	1.023.333	30.000
6712	1.003.333	846.333	157.000
6784	4.795.031	4.678.031	117.000
TOTAL			2.540.650

VISIÓN: Ser un organismo superior de control capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública

Resolución CGR N° 097/05 Municipalidad de Horqueta



Descargo

Las diferencias mencionadas son adelantos otorgados a Concejales en concepto de dietas, a partir del ejercicio 2005 se confeccionan Ordenes de Pago por cada cheques emitidos.

Evaluación del Descargo

Dichos adelantos no pueden ser visualizados como tal al no emitirse el comprobante en el momento de realizarse el pago, no se remite documento alguno que avale dicho descargo.

Conclusión

Se ha observado que la Administración Municipal ha confeccionado Planillas y recibos de dinero para el pago de Dietas, por importes mayores a los cheques girados, totalizándose dicha diferencia en la suma de **G. 2.540.650.- (Guaraníes dos millones quinientos cuarenta mil seiscientos cincuenta).**

4. RUBRO – 113 GASTOS DE REPRESENTACIÓN

Observación

La Administración Municipal, ha abonado en este rubro la suma de **G. 29.000.000** (Guaraníes veinte nueve millones) distribuidos de la siguiente manera: Gastos Representación Intendente **G. 18.000.000. (Guaraníes Diez y ocho millones)**, Gastos Representación Presidente Junta Municipal **G. 11.000.000 (Guaraníes once millones).**

Con respecto a los pagos efectuados al Presidente de la Junta Municipal, no se tuvo en cuenta disposiciones contempladas en la **Ley N° 2344/03** “Que Aprueba el Presupuesto General de la Nación Para el Ejercicio Fiscal 2004” **Punto 7.4** Catálogo Descriptivo de Cuentas por Objeto del Gasto, que el **Rubro 113 – Gastos de Representación** expresa: “Remuneración adicional destinada a funcionarios que **ejercen cargos que conlleven la representación legal de la Institución** en que cumplen sus tareas” y La **Ley N° 1294/87 “Orgánica Municipal”** en su **Art. 60°** expresa en referencia a la representación legal lo siguiente: “Serán atribuciones y deberes de la Intendencia Municipal **a) “ejercer la representación legal de la Municipalidad”.**

Para una mejor comprensión de lo señalado en el siguiente cuadro graficamos los pagos efectuados por el periodo de enero a julio y anticipo correspondiente al mes de agosto de 2004, al Presidente de la Junta Municipal:

O. P. N°	FECHA	BENEFICIARIO	MONTO G
5598	22/03/04	Marcial Arce	1.500.000.
5900	12/05/04	Marcial Arce	1.500.000.
6084	19/06/04	Marcial Arce	1.500.000.
6382	13/08/04	Marcial Arce	600.000.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

MISIÓN: Ejercer el control de los recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión

O. P. N°	FECHA	BENEFICIARIO	MONTO G
6530	12/09/04	Marcial Arce	1.500.000.
6588	24/09/04	Marcial Arce	900.000.
6804	08/11/04	Marcial Arce	1.000.000.
6929	22/11/04	Marcial Arce	500.000.
7044	31/12/04	Marcial Arce	500.000.
7069	31/12/04	Marcial Arce	1.500.000.
TOTAL			11.000.000.

En el Cuadro de Análisis Patrimonial se visualiza dentro de la cuenta Gastos de Representación a pagar, el saldo correspondiente al Presidente de la Junta Municipal por el periodo 2004.

La Administración Municipal incurrió en la infracción prevista en la **Ley 1535/99** “De Administración Financiera del Estado” **Art. 83° inc. a)** *incurrir en desvío, retención o malversación en la administración de fondos.*

Descargo

Los que corresponden a Gastos de Representación de la Junta Municipal, los pagos se realizaron hasta el final del periodo fiscal 2004, y Enero del 2005, a partir de Febrero del 2005 dejaron de percibir por no corresponder de acuerdo a la ley conforme el listado de cuentas a pagar 2005 por Gastos de Representación solo aparece el nombre del Sr. Intendente Municipal.

Evaluación del Descargo

No levanta la observación.

Conclusión

La Administración Municipal ha abonado en concepto de Gastos de Representación al Presidente de la Junta Municipal la suma de **G. 11.000.000 (Guaraníes once millones)** sin considerar lo establecido en la **Ley N° 2344/03** “Que Aprueba el Presupuesto General de la Nación Para el Ejercicio Fiscal 2004” **Punto 7.4** Catálogo Descriptivo de Cuentas por Objeto del Gasto, que el **Rubro 113** – Gastos de Representación; y al **Art. 60°** de la **Ley 1294/87** “Orgánica Municipal”.

La Administración Municipal incurrió en la infracción prevista en la **Ley 1535/99** “De Administración Financiera del Estado” **Art. 83° inc. a)**.

Recomendación

La Administración Municipal deberá implementar mecanismos que le permitan recuperar los pagos realizados en forma indebida.

VISIÓN: Ser un organismo superior de control capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública

Resolución CGR N° 097/05 Municipalidad de Horqueta



5. RUBRO – 133 – BONIFICACIONES Y GRATIFICACIONES

Observación

La Administración Municipal ejecutó el rubro por un monto total de **G. 38.833.550 (Guaraníes treinta y ocho millones ochocientos treinta y tres mil quinientos cincuenta)**, el mismo, se ha utilizado para pagos por Bonificación, cobro Impuestos Zona Rural y Urbana debiendo haber sido imputado en el rubro 135 “Comisiones sobre Ventas”, rubro que la Administración Municipal no incluyó en su Presupuesto.

En el siguiente cuadro se detalla algunos pagos efectuados:

OP N°	FECHA	CONCEPTO	BENEFICIARIO	IMPORTE G.
5424	10/02/04	Bonific. Cobro Impuesto Zona Urbana	Francisco Centurión	388.700
5440	12/02/04	Bonific. Cobro Impuesto	Francisco Centurión	208.000
5454	16/02/04	Bonific. 20% Cobro Impuestos Municipales	Victorina Almiron	76.000
5468	18/02/04	Bonific. Cobro Impuesto Zona Urbana	Francisco Centurión	98.350
5470	18/02/04	Bonific. Cobro Impuesto Zona Rural (caja Chica)	Francisco Denis	46.000
5505	24/02/04	Bonific. Cobro Impuesto Zona Urbana	Francisco Centurión	50.000
5910	15/05/04	Honorarios por Gestión de Cobranzas de impuestos	René Fernando Montiel	20.000.000
6739	26/10/04	Honorarios por Gestión de Cobranzas de impuestos	René Fernando Montiel	2.934.800

Además se pudo visualizar las siguientes situaciones:

- Los beneficiados no cuentan con sus respectivos contratos.
- No fueron remitidas por la Administración Municipal, para su estudio, los comprobantes de cobro externo, a pesar de haber sido solicitado en varios Memorandum.
- No son anexadas a las Órdenes de Pagos, antecedentes de los cobros (Fotocopias de recibos de ingresos, resúmenes u otro documento), a fin de opinar sobre la razonabilidad de dichas erogaciones.
- El pago realizado al Abog. René Fernando Montiel. La Orden de Pago N° 5910 de G. 20.000.000 (Guaraníes veinte millones), no cuenta con el detalle de los contribuyentes que abonaron sus impuestos mediante la gestión mencionada, ni la fecha en ingreso a la institución. De la Orden de Pago N° 6739 de G. 2.934.800 (Guaraníes dos millones novecientos treinta y cuatro mil ochocientos), el profesional solicita el pago de los honorarios por gestión de cobranzas; pero el detalle de contribuyentes que abonaron sus impuestos incluye la del Sr. Victoriano Samaniego que a la fecha en que se realizó el pago de dichos honorarios no abonó sus impuestos, y la instancia obtenida para el mismo fue la del embargo ejecutivo.

Dichos pagos tampoco correspondían imputarse en el rubro de Bonificaciones y sí al rubro 159 “Honorarios Varios”.

Además, se observó que la Administración Municipal, para el pago al Abog. René F. Montiel, libró varios cheques, pero recién con el último



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

MISIÓN: Ejercer el control de los recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión

pago se obtuvo la Factura del Proveedor, se confeccionó la Orden de Pago y se registró en la Ejecución Presupuestaria.

Fecha del Cheque	Nº del cheque	Importe del Cheque G.	Concepto y Fecha del documento de respaldo.
21/04/04	2132299	8.000.000	13/05/04 pago realizado al Abog. René F. Montiel G. 20.000.000
28/04/04	2132302	4.000.000	
06/05/04	2132303	4.000.000	
13/05/04	2132304	4.000.000	
Total		20.000.000	

La **Ley Nº 2344/03** “Que Aprueba el Presupuesto General de la Nación Para el Ejercicio Fiscal 2004” en el **Punto 7.4** “Catálogo Descriptivo de Cuentas por Objeto del Gasto” **Rubro 133-** BONIFICACIONES Y GRATIFICACIONES” expresa al respecto lo siguiente “Asignaciones complementarias al sueldo tales como, bonificaciones por Escolaridad, antigüedad en la función, grado académico o título universitario, responsabilidad en el cargo, responsabilidad en la administración o custodia de fondos y/o valores, labores insalubres o riesgosos, y pagos de asignaciones ocasionales al personal en concepto de gratificaciones, de conformidad con las disposiciones legales y presupuestarias vigentes.”

La Administración Municipal incurrió en la infracción prevista en la **Ley 1535/99** “De Administración Financiera del Estado” **Art. 83º inc. a)** *incurrir en desvío, retención o malversación en la administración de fondos.*

Descargo

Entendemos que corresponde mejor a este Rubro por la razón de que la Municipalidad no realiza acto de comercio, por tanto no puede ir ofreciendo sus productos o servicios, pero si busca mejoras en la recaudación de sus ingresos, por ese motivo utilizamos el rubro 133.

Se remite el Contrato. Por la Orden de Pago Nº 5910 por Gs. 20.000.000, se adjunta planilla de liquidación del contribuyente requerido y cobrado. Orden de Pago 6739, el Sr. Victoriano Samaniego pago por un inmueble perteneciente al señor Zayas V. de Zarza y Otros. RMC Nº 9199, dejando en claro que en el Registro General de la propiedad esta a nombre de Victoriano Samaniego y como este señor se negó a abonar se vio en la necesidad de embargar su propiedad, así como también su cuenta bancaria cancelando en ese momento la suma requerida. Los pagos por los servicios profesionales se efectivizan una vez que en la Municipalidad se registre los cobros de los contribuyentes (se adjunta copia de las notificaciones).

Evaluación del Descargo

Las manifestaciones confirman la mala utilización del rubro por parte de la Administración Municipal.

De la verificación de la Planilla presentada en el Descargo, con los Comprobantes de Ingresos, la bonificación pagada al Abog. René Montiel, de G. 20.000.000 (Guaraníes veinte millones) no corresponde, porque el 20% de

VISIÓN: Ser un organismo superior de control capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública

Resolución CGR Nº 097/05 Municipalidad de Horqueta



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

MISIÓN: Ejercer el control de los recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión

comisión, sobre la suma de G. 34.135.633 (Guaraníes treinta y cuatro millones ciento treinta y cinco mil seiscientos treinta y tres) pagada por el contribuyente Herbert Willersinn, es de G. 6.827.127 (Guaraníes seis millones ochocientos veintisiete mil ciento veintisiete), resultando una diferencia de **G. 13.172.873 (Guaraníes trece millones ciento setenta y dos mil ochocientos setenta y tres)** pagado de más.

Conclusión

La Administración Municipal registró durante el Ejercicio Fiscal 2004, la suma de **G. 38.833.550 (Guaraníes treinta y ocho millones ochocientos treinta y tres mil quinientos cincuenta)** en el rubro “Bonificaciones y Gratificaciones”; los pagos debieron ser imputados en el Rubro de “Bonificaciones sobre Ventas” y en el Rubro de “Honorarios” de acuerdo a la **Ley N° 2344/03** “Que Aprueba el Presupuesto General de la Nación Para el Ejercicio Fiscal 2004” en el **Punto 7.4** “Catálogo Descriptivo de Cuentas por Objeto del Gasto”.

Además, los pagos realizados a los distintos beneficiarios fueron realizados sin que los mismos cuenten con el respectivo Contrato.

Los responsables de la Administración Municipal pagaron de más la suma de G. 13.172.873 (Guaraníes trece millones ciento setenta y dos mil ochocientos setenta y tres), al Abog. René Montiel, en concepto de Bonificaciones por el cobro al Contribuyente Herbert Willersinn.

La Administración Municipal incurrió en la infracción prevista en la **Ley 1535/99** “De Administración Financiera del Estado” **Art. 83° inc. a)**.

6. RUBRO – 134 Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal.

Observación

Se ha visualizado que varios funcionarios de la Municipalidad no se encuentran afiliados a la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal, como ejemplo podemos citar a los siguientes:

- Jorge Bonussi V.
- Sonia Daniela Guachire.
- Eugenio Galeano Acosta.
- Gustavo Florencio C.
- José Rubén Palacios.

Al respecto, la **Ley N° 122/93 “Que unifica y actualiza las Leyes N° 740/78, 958/82 y 1226/86**, relativas al Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal” en su **Art. 5°**, expresa: “*Son afiliados de la Caja, con carácter obligatorio: a) Los funcionarios, asesores, empleados y obreros nacionales y extranjeros mayores de 18 (dieciocho) años de edad, al servicio de las Instituciones Municipales, cualquiera sea su categoría, forma de*

VISIÓN: Ser un organismo superior de control capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública

Resolución CGR N° 097/05 Municipalidad de Horqueta



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

MISIÓN: Ejercer el control de los recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión

remuneración, tipo de trabajo y forma de nombramiento, siempre que figure en el Anexo de Personal del Presupuesto de la Institución Municipal...”.

Aporte Personal

Del importe retenido en las planillas de sueldos, la Administración Municipal dejó de pagar en concepto de Aporte Personal la suma de **G. 18.678.834 (Guaraníes dieciocho millones seiscientos setenta y ocho mil ochocientos treinta y cuatro)**.

Aporte Patronal

En el periodo auditado la Administración Municipal dejó de pagar en dicho concepto la suma de **G. 18.678.834 (Guaraníes dieciocho millones seiscientos setenta y ocho mil ochocientos treinta y cuatro)**.

La **Ley N° 122/93 “Que unifica y actualiza las Leyes N° 740/78, 958/82 y 1226/86**, relativas al Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal” en su **Art. 74°** expresa: *“Las Instituciones Municipales están obligadas a retener mensualmente los aportes creados por esta ley, a cargo de sus funcionarios y depositarlos conjuntamente con su contribución en la Tesorería de la Caja dentro de los veinte días siguientes a la fecha de pago de las remuneraciones mensuales a sus funcionarios. En caso de incumplimiento de la obligación que antecede, la caja cobrará a la Institución Municipal un recargo del 2% (dos por ciento) por cada mes calendario o fracción de atraso y podrá exigir el pago de la deuda por vía judicial, sirviendo de suficiente título ejecutivo la liquidación suscrita por Presidente y el Jefe de Contabilidad”*

Descargo

*No todos los trabajadores son aportantes a la caja de jubilaciones, estos funcionarios citados son personales contratados. Con referencia al Aporte Patronal y Personal se ha realizado las aclaraciones en al **observación N° 4***

Evaluación del Descargo

El hecho de que no todos los trabajadores son aportantes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal, constituye trasgresión a la Ley mencionada.

Conclusión

No todos los funcionarios de la Municipalidad de Horqueta se encuentran afiliados a la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal, tal como lo establece la **Ley N° 122/93 “Que unifica y actualiza las Leyes N° 740/78, 958/82 y 1226/86**, relativas al Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal” en su **Art. 5°**.

VISIÓN: Ser un organismo superior de control capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública
Resolución CGR N° 097/05 Municipalidad de Horqueta



También se pudo observar que la Administración Municipal adeuda en concepto de Aporte Personal la suma de **G. 18.678.834 (Guaraníes dieciocho millones seiscientos setenta y ocho mil ochocientos treinta y cuatro)**. En concepto de Aporte Patronal la suma de **G. 18.678.834 (Guaraníes dieciocho millones seiscientos setenta y ocho mil ochocientos treinta y cuatro)**. A este monto debe sumarse el saldo adeudado del ejercicio anterior que la Institución no abonó, lo que genera sanciones pecuniarias en concepto de intereses punitivos por la falta de pago en el plazo estipulado en la ley.

Siendo pasible de la sanción establecida en la **Ley N° 122/93 “Que unifica y actualiza las Leyes N° 740/78, 958/82 y 1226/86**, relativas al Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal” en su **Art.74°**.

Recomendación

La Administración Municipal deberá dar cumplimiento a la obligatoriedad de afiliación de los funcionarios a la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal, además de regularizar sus pagos, de manera a que los funcionarios aportantes puedan gozar de los beneficios que le brinda la mencionada institución y evitar el pago de intereses punitivos.

7. RUBRO 149 JORNALES VARIOS

Observación

Se ha examinado los documentos proveídos por la Administración Municipal, constando la ejecución del Rubro un total de **G. 111.237.332 (Guaraníes ciento once millones doscientos treinta y siete mil trescientos treinta y dos)**.

En referencia a los pagos se observan las siguientes deficiencias:

- Los pagos fueron realizados sin que los mismos cuenten con los Contratos de Prestación de Servicios.
- Se observan que algunos pagos fueron efectuados con Recibos Internos sin fecha.
- No son consignados en los Comprobantes de Pagos, las tareas o actividades realizadas, días de labor, montos abonados por día, fecha de pago.
- No acompañan las fotocopias de la Cédula de Identidad de los firmantes.

Descargo

- *A partir del 2005, en su mayoría los personales cuentan contrato de trabajo*
- *Los recibos internos se utilizan en algunos casos cuando un personal es contratado para realizar tareas ocasionales y especiales*
- *Los detalles del concepto al igual que las fotocopias de cédulas se han subsanado en gran parte en el 2005.*



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

MISIÓN: Ejercer el control de los recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión

Evaluación del Descargo

La Administración reconoce las observaciones realizadas.

Conclusión

La Administración Municipal, paga a sus Jornaleros sin que los mismos cuenten con el Contrato de Trabajo respectivo; utiliza para dicha retribución Recibo Interno de Dinero en la que no constan datos importantes, como: fecha de pago, periodo al que corresponde, tareas desarrolladas, tampoco acompaña fotocopia de la Cédula de Identidad de los mismos.

Recomendación

La Administración Municipal deberá elaborar y firmar Contrato de Trabajo con sus Jornaleros, es necesario que acompañe la fotocopia de la Cédula de Identidad de los mismos para una mejor identificación, lo mismo que del Informe de las tareas desarrolladas y el periodo de tiempo al que corresponde.

8. RUBRO – 159 HONORARIOS VARIOS

Observación

Se ha examinado los documentos proveídos por la Administración Municipal, del Rubro 159 Honorarios Varios, recursos propios por un total de **G. 14.627.963 (Guaraníes catorce millones seiscientos veintisiete mil novecientos sesenta y tres)**.

Asimismo, hemos constatado que los profesionales contratados por la Administración no presentan facturas por las remuneraciones que perciben mensualmente; dichos pagos se respaldan con planillas.

Al respecto la **Ley N° 125/91** “Que establece el nuevo Régimen Tributario” **Art. 85°** Documentación dice: *Los contribuyentes están obligados a extender y entregar facturas por cada enajenación y prestación de servicios que realicen, debiendo conservar copias de las mismas hasta cumplirse la prescripción del impuesto....*

Sobre la observación, el **Decreto N° 13424/92** “Por el cual se reglamenta el Impuesto al Valor Agregado creado por la Ley N° 125/92” **Art.32°** Obligaciones de las partes. *Los contribuyentes y adquirientes que intervienen en las operaciones comprendidas en el impuesto, tienen la obligación de expedir y de exigir, respectivamente, la factura y toda otra documentación que se menciona en la ley y su reglamentación, con los requisitos establecidos.*

Para una mejor comprensión de lo señalado y a modo de ejemplo se presenta en el siguiente cuadro algunos pagos efectuados y otras deficiencias detectadas:

VISIÓN: Ser un organismo superior de control capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública

Resolución CGR N° 097/05 Municipalidad de Horqueta



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

MISIÓN: Ejercer el control de los recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión

OP N°	FECHA	BENEFICIARIO	IMPORTE G.	OBSERVACIÓN
5281	11/01/04	Francisco Fernández Honorario Profesional	200.000	Se abonó con recibo interno – falta contrato – actividad
5521	27/02/04	Hugo Aurelio Chaparro Honorario s/acción de Inconstitucionalidad	3.500.000	Se abonó con recibo interno – falta contrato- no se practico retención – falta copia antecedentes
5624	16/03/04	Dany D. Mendoza Honorario enero/04	850.000	Cobró por planilla – no presento factura – falta contrato
5645	18/03/04	Hugo Aurelio Chaparro Honorario enero/feb 04	1.500.000	Se abonó con recibo interno – falta contrato – retención
5775	15/04/04	Maria Nilda Meza por autenticaciones	204.000	
5891	11/05/04	Hugo Aurelio Chaparro Honorario mes marzo abril	1.600.000	Cobró por planilla – no presento factura – falta contrato
5899	12/05/04	Rene Benítez (pago por Grabación, grupo musical sonidos de la tierra.	1.500.000	Se pago con Recibo Interno-imputación diferente al objeto del gasto
6002	07/06/04	Rene Benítez Honorario Grabación de CD	280.000	Se abonó con Recibo Interno – corresponde a otro objeto del gasto
6025	09/06/04	Esc. Maria Nilda Meza- Abonado por C. Chica	50.000	Presenta Factura Contado – no menciona actividad realizada
6065	17/06/04	Hugo Aurelio Chaparro Honorario Mayo, Junio/04	1.600.000	Cobró por planilla – no presentó factura – falta contrato
6386	15/08/04	Esc. Maria Nilda Meza – Poder General	452.552	Presenta factura Contado
6475	31/08/04	Delia Rolón Páez Poder General P/Asuntos Judiciales	411.411	Presenta factura Contado
6592	24/09/04	David Salomón Mieres Honorario p/trab. De topografía	220.000	Presenta Fac. Contado – falta destino y contrato
6642	30/09/04	Hugo Aurelio Chaparro sueldo Julio/04	800.000	Cobró por planilla
6957	24/11/04	David Salomón Mieres Servicios Topográficos	660.000	Presenta Fac. Contado Falta destino y contrato
6964	27/11/04	Hugo Aurelio Chaparro sueldo Asesor Jurídico mes de setiembre	800.000	Cobró por planilla – no presentó factura – falta contrato
TOTAL			14.627.963	

Descargo

Son trabajos casuales, a excepción de los Señores Abog. Hugo Aurelio Chaparro que cumple la función de Asesor Jurídico, y Dany Mendoza como funcionario de Prensa, estas dos personas tienen relación de dependencia con la Municipalidad.

Evaluación del Descargo

La observación no fue justificada.

Conclusión

La Administración Municipal, paga a profesionales por servicios especializados sin que los mismos cuenten con el Contrato de Prestación de Servicios. Para el

VISIÓN: Ser un organismo superior de control capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública

Resolución CGR N° 097/05 Municipalidad de Horqueta



respaldo de dichos pagos se utilizan Recibo Interno de Dinero, sin que la Institución obligue a los profesionales la emisión del comprobante legal; tal como lo dispone la **Ley N° 125/91** “Que establece el nuevo Régimen Tributario” **Art. 85°** y su respectivo **Decreto N° 13424/92** “Por el cual se reglamenta el Impuesto al Valor Agregado creado por la Ley N° 125/91” **Art.32°**.

Los profesionales que emiten sus respectivas boletas legales, lo hacen con deficiencias, al no poder ser identificado el servicio por el cual se les paga.

Recomendación

La Administración Municipal deberá confeccionar y firmar los respectivos Contratos de Prestación de Servicios con los profesionales, de manera a identificar los servicios por los cuales se abona. Al igual de exigir los Comprobantes legales para respaldar dichos pagos.

9. RUBRO – 232- VIÁTICOS

Observación

Del análisis de las documentaciones proveída a esta auditoria, se visualiza pagos en concepto de Pasajes y Viáticos a funcionarios de la Municipalidad de Horqueta en el Ejercicio Fiscal 2004, por un importe total de **G. 22.325.000 (Guaraníes veintidós millones trescientos veinticinco mil)**. Para la ejecución del rubro no se observa Reglamento Interno donde esté establecido los montos a ser abonados, por recorrido y otros requisitos relacionados al rubro, por lo que se evidencia diferencias en los montos abonados por traslados a un mismo lugar.

En referencia a los pagos, se constata que la Administración Municipal no dio cumplimiento a lo que establece el **Decreto N° 1585/04** “Por el Cual se Reglamenta la Ley N° 2344/2003”, “Que Aprueba el Presupuesto General de la Nación Para el Ejercicio Fiscal 2004” en su **Art. 60° Viáticos y movilidad**. *Se deberá afectar a este Objeto de Gastos cuando el desplazamiento de los funcionarios, empleados, contratados, o comisionados, signifique una distancia superior a 50 km. de su lugar habitual de trabajo, en cumplimiento de sus funciones, laborales, tareas específicas o participación de eventos.* **Art. 61°** Los montos de viáticos y movilidad para desplazamientos dentro del territorio nacional se asignarán sobre la base de 1 (un) jornal diario, conforme al siguiente detalle:

- a) *Hasta un jornal diario, para los gastos de alimentación, por cada día fuera de su lugar habitual de trabajo.*
- b) *De uno hasta tres jornales diarios, para gastos de alojamiento, por cada día fuera de su lugar habitual de trabajo.*
- c) *Hasta un jornal diario, para movilidad urbana e interurbana, circulaciones por varias ciudades o localidades o lugares distantes o de difícil acceso, y otros gastos de desplazamientos, por cada día fuera de su lugar habitual de trabajo.*

Los gastos en concepto de impuestos, tasas, combustible, peajes y otros gastos menores que el personal haya sufragado por cuenta propia, siempre



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

MISIÓN: Ejercer el control de los recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión

que se trate de una misión o comisión de trabajo debidamente autorizada, deberán ser calculados por kilometraje y lugar de destino para su asignación o en su defecto el reintegro o reembolso de los gastos conforme a los documentos respaldatorios de pago presentados.

Para una mejor comprensión de lo manifestado, en el siguiente cuadro se exponen algunos pagos efectuados.

OP N°	FECHA	BENEFICIARIO	IMPORTE G.	OBSERVACIÓN
5355	29/01/04	Jorge Ramírez	500.000	falta destino, actividad realizada
5398	03/02/04		50.000	No se consigna actividad realizada
5409	05/02/04	Ma. Belén de Cabral	204.000	Sin datos
5420	09/02/04	Bar Géminis	171.500	Falta persona beneficiada actividad realizada, mala imputación
5434	12/02/04	Jorge Ramírez	500.000	Falta cantidad de días de la comisión de trabajo
5455	16/02/04	s/datos	70.000	Abonado por caja chica
6124	25/06/04	Jorge Ramírez	200.000	Falta cantidad de días comisión de trabajo

Descargo

No se cuenta con reglamento interno, estamos en gestión para la implementación del mismo. Para traslado del mismo se establece la cantidad de día de estadía en un lugar.

Evaluación del Descargo

La Administración Municipal admite las falencias observadas.

Conclusión

La utilización del rubro de Pasajes y Viáticos se realizó sin que la Administración Municipal cuente con un Reglamento Interno. Se observa que los pagos se realizaron sin que exista una solicitud, no se especificó el lugar adonde se realizó el traslado, el tiempo que llevó la asignación, y además, se visualizó que se pagó diferentes montos por traslados realizados por diferentes personas a un mismo lugar.

La Administración Municipal no dio cumplimiento a las disposiciones establecidas en el **Decreto N° 1585/04** "Por el Cual se Reglamenta la Ley N° 2344/2003", "Que Aprueba el Presupuesto General de la Nación Para el Ejercicio Fiscal 2004" en su **Art. 60° y 61°**.

Recomendación

La Administración deberá confeccionar un Reglamento Interno, donde especifique la escala de montos a ser abonados, para las diferentes localidades a donde se trasladen los funcionarios.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

MISIÓN: Ejercer el control de los recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión

10. RUBRO – 279 – SERVICIO SOCIAL

Observación

La Administración Municipal, abonó en este concepto según cuantificación de documentos de respaldos visualizados la suma de **G.15.412.240 (Guaraníes quince millones cuatrocientos doce mil doscientos cuarenta)**.

Con respecto a los pagos se puede señalar las siguientes observaciones:

- No cuenta con Reglamento Interno y Manual de procedimientos sobre la utilización del rubro “Servicio Social”.
- En la mayoría de los casos no se visualizan las solicitudes; como en los casos de Ayudas otorgadas a través de Caja Chica; además los procedimientos varían y no se identifican claramente a los beneficiarios.

La Administración Municipal incurrió en la infracciones previstas en la **Ley 1535/99** “De Administración Financiera del Estado” **Art. 83° inc. e)** *no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos;*

Descargo

La Municipalidad no cuenta con reglamento.

Evaluación del Descargo

La Administración Municipal reconoce las observaciones realizadas.

Conclusión

La Administración Municipal utiliza el rubro de Ayuda Social sin contar con un Reglamento Interno; para el otorgamiento de los beneficios no se observan las solicitudes. Cuando los pagos son realizados a través de Caja Chica, además de no contar con las respectivas solicitudes, no se identifican a los beneficiarios.

Incurriendo en la infracción prevista en la **Ley 1535/99** “De Administración Financiera del Estado” **Art. 83° inc. e)**.

Recomendación

La Administración Municipal deberá elaborar un Reglamento Interno para los casos de asistencia a las personas de escasos recursos; implementar el uso de las solicitudes en todos los casos y que las mismas cuenten con las respectivas Cédula de Identidad de los beneficiarios.

VISIÓN: Ser un organismo superior de control capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública

Resolución CGR N° 097/05 Municipalidad de Horqueta



11. RUBRO – 310- PRODUCTOS ALIMENTICIOS

Observación

Se ha examinado los documentos proveídos por la Administración Municipal, constando la Ejecución del **Rubro 310** Alimentos para Personas en un Total de **G. 1.909.900 (Guaraníes un millón novecientos nueve mil novecientos)**, los pagos fueron registrados sin tener en cuenta las disposiciones legales.

En el siguiente cuadro graficamos algunos pagos efectuados:

OP	FECHA	CONCEPTO	MONTO G.	OBSERVAC.
5484	20/02/04	2 paquetes de Gaseosas	30.000.	No se aclara motivo
5646	18/03/04	Gaseosas, agua mineral	30.000.	No se aclara destinatario
5649	18/03/04	Mercaderías varias	56.000.	Para Esc. de Fútbol Mitai Churí
5820	22/04/04	Consumición de 12 Jornaleros	50.000.	Falta actividad realizada
5732	05/04/04	Compra de yerba	4.500.	No se aclara destinatario

La **Ley N° 2344/03** “QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2004 Y ANEXO CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO DE INGRESOS, GASTOS Y FINANCIAMIENTO, en lo que se refiere al **Rubro 310- Alimentos para Personas** expresa: “Corresponden a gastos destinados a adquisiciones de productos e insumos alimenticios y bebidas, manufacturados o semielaborados, utilizados en la producción y elaboración de alimentos de personas para su consumo final (desayuno almuerzo o cena), **por las instituciones que cuenten con unidades de cocina-comedor o de elaboración de alimentos y almacenes.** Estos están destinados a la alimentación del personal médico, paramédico y pacientes internos de hospitales, asilos, centros y puestos de salud, programas de alimentación a alumnos de escuelas primarias y agropecuarias, tropas y personas de las fuerzas publicas Fuerzas Armadas, policiales, tránsito y otros servicios de seguridad o de policía), reclusos y guardias de penitenciarias nacionales, personal de seguridad y serenos, programas de alimentación a personas de escasos recursos, indígenas, personas afectadas por desastres naturales o emergencia nacional y otras alimentaciones a personas similares conforme a los fines y objetivos de los organismos y entidades del Estado”.

El rubro en que debió ser imputado corresponde al **281 “Servicio de ceremonial”** “Gastos ceremoniales y protocolares tales como recepciones, cortesía, agasajos, gastos de traslado, hospedaje de invitados y pagos a disertantes; gastos de reuniones o sesiones y similares a personalidades miembros de gobiernos extranjeros, organismos y entidades internacionales y supranacionales, científicos, técnicos y similares aunque no sean declarados huéspedes oficiales; asimismo a autoridades nacionales, departamentales y municipales. Incluye los gastos inherentes a eventos realizados u organizados de acuerdo a los fines y por la institución, tales como congresos, seminarios, encuentros u otras actividades similares nacionales o internacionales”.



Descargo

Son mercaderías adquiridas en forma casual y son destinadas para ocasiones especiales.

Evaluación del Descargo

La Administración Municipal reconoce la observación.

Conclusión

La Administración registra en este rubro las compras de alimentos, sin que se pueda identificar el destino de los mismos, que tendrían que ser imputados en otro rubro como el **281 Servicio de Ceremonial**, tal como lo establece la **Ley Nº 2344/03** “QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2004 Y ANEXO CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO DE INGRESOS, GASTOS Y FINANCIAMIENTO.

Recomendación

La Administración deberá imputar correctamente sus pagos atendiendo el objeto del gasto.

12. RUBRO 360 – COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES

Observación.

Analizado los documentos que respaldan las erogaciones del Rubro 361 Combustibles y 362 Lubricantes, Recursos Propios, se ha constatado que la Municipalidad de Horqueta gastó, según Ejecución Presupuestaria y sumatoria de comprobantes de Pagos, la cantidad de **G. 97.029.176 (Guaraníes noventa y siete millones veintinueve mil ciento setenta y seis)** y **G. 7.080.400 (Guaraníes siete millones ochenta mil cuatrocientos)** respectivamente.

En referencia a los pagos, se observan las siguientes deficiencias, que a modo de ejemplo pasamos a detallar:

OP	FECHA	CONCEPTO	MONTO G.	OBSERVACIÓN
5978	02/06/04	Combustibles compras varias caja chica	50.000.	Pago efectuado p/caja chica no todos los comprobantes de venta tienen nombre del beneficiario.
5979	02/06/04	combustibles	116.000.	El comprobante de venta no tiene nombre del beneficiario.
6307	29/08/04	combustibles	100.000.	No menciona a que vehículo fue suministrado

Descargo

A partir del periodo 2005 se ha dejado de pagar estos rubros por caja chica. Con respecto a los comprobantes que no llevan nombre de la Municipalidad, muchas veces los dueños de las estaciones son los que obvian este requisito. Los destinos



del mismo hemos tratado de solucionar a partir del año 2005. Los combustibles para la Policía Nacional no se cuentan con este rubro, además son casos ocasionales y de urgencia, además en el rubro 362-30 hubo un error en la cuantificación que en vez de 29.745.399 corresponde Gs. 7.080.400.

Evaluación del Descargo

La Administración Municipal reconoce las observaciones.

Conclusión

En este rubro se ha visualizado que la Administración Municipal realizó pagos a las distintas Estaciones de Servicios por la provisión de Combustibles y Lubricantes, sin que en los documentos se puedan identificar los vehículos beneficiarios y las tareas desarrolladas. En los pagos realizados por Caja Chica, los comprobantes no se encuentran a nombre de la Municipalidad.

Recomendación

La Administración Municipal deberá implementar medidas de control que permitan la utilización racional de los mismos.

13. RUBRO 834 – OTRAS TRANSFERENCIAS AL SECTOR PÚBLICO

Observación.

La Municipalidad de Horqueta ha recaudado en concepto del Impuesto Inmobiliario la suma de **G. 294.281.598 (Guaraníes doscientos noventa y cuatro millones doscientos ochenta y un mil quinientos noventa y ocho)** de los cuales conforme lo establecen las disposiciones legales corresponden el 15% a la Gobernación de Concepción y otros 15% al Ministerio de Hacienda para los Municipios de Menores Recursos, debiendo haber transferido la suma de **G. 44.142.240 (Guaraníes cuarenta y cuatro millones ciento cuarenta y dos mil doscientos cuarenta)** para cada institución.

Para una mejor comprensión de lo señalado, presentamos el siguiente cuadro:

INSTITUCIÓN	PORCENTAJE 15% G.	TRANSFERIDO G.	DIFERENCIAS G.
GOBERNACIÓN CONCEPCION	44.142.240	0	44.142.240
MUNICIPIOS DE MENORES RECURSOS	44.142.240	0	44.142.240
TOTAL	88.284.480	0	88.284.480

Al respecto, la **Ley N° 426/94 “Que establece la carta orgánica del Gobierno Departamental”** en el **Art.36°** expresa: *El 15 % (quince por ciento) del impuesto inmobiliario correspondiente al Gobierno Departamental respectivo, será depositado a más tardar en fecha 15 del mes siguiente por los municipios en la cuenta bancaria del Gobierno Departamental*; el **Art. 37°** dice: *El 15 % (Quince*



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

MISIÓN: Ejercer el control de los recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión

por ciento) del impuesto inmobiliario, destinado a municipios de menores recursos, provenientes de las recaudaciones de todos los municipios, será bimestral e igualitariamente sin más tramites por el Ministerio de Hacienda entre todas las Municipalidades de menores recursos que serán determinadas según la presente Ley.

Los fondos serán depositados en una cuenta corriente de un banco del Estado, a la orden del Ministerio de Hacienda. Dichos fondos serán destinados preferentemente a obras de inversión y bienes de capital.-

*Asimismo, la **Constitución Nacional** en su **Art. 169°** dispone: *Corresponderá a las Municipalidades y a los Departamentos la totalidad de los tributos que gravan la propiedad de inmueble en forma directa. Su recaudación será competencia de las Municipalidades. El setenta por ciento de lo recaudado por cada Municipalidad quedará en propiedad de la misma, el quince por ciento en la del Departamento respectivo y el quince por ciento restante será distribuido entre las Municipalidades de Menores Recursos de acuerdo con la Ley", en concordancia con lo establecido en los Art. 36° y 37° de la Ley N° 426/94 "Orgánica del Gobierno Departamental".**

El Ejecutivo Municipal, incurrió en la Infracción prevista en la **Ley 1535/99** "De administración Financiera del Estado" **Art. 83° inc a)** *incurrir en desvío, retención, o malversación en la administración de fondos.*

Descargo

La transferencia de Gs. 44.142.240 para Menores Recursos, se ha transferidos en su totalidad al Ministerio de Hacienda en el 2005, no así para al Gobierno Departamental que se ha transferido una parte, además de las gestiones que estamos realizando para cancelar la cuenta pendiente.

Evaluación del Descargo

Se mantiene la observación, debido a que la Administración Municipal reconoce las falencias.

Conclusión

La Administración Municipal no ha transferido el porcentaje correspondiente al Ejercicio 2004 del Impuesto Inmobiliario a la Gobernación del Departamento de Concepción, la suma de **G. 44.142.240 (Guaraníes cuarenta y cuatro millones ciento cuarenta y dos mil doscientos cuarenta)**. Al Ministerio de Hacienda lo correspondiente a Municipios de Menores Recursos la suma de **G. 44.142.240 (Guaraníes cuarenta y cuatro millones ciento cuarenta y dos mil doscientos cuarenta)**.

La Administración Municipal arrastra saldos correspondientes a Ejercicios Anteriores.

El Ejecutivo Municipal, trasgredió lo establecido en la **Ley N° 426/94 "Que establece la carta orgánica del Gobierno Departamental"** en el **Art. 36°; Art. 37;** la **Constitución Nacional** en su **Art. 169°**. Incurriendo en la Infracción

VISIÓN: Ser un organismo superior de control capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública

Resolución CGR N° 097/05 Municipalidad de Horqueta



prevista en la **Ley 1535/99** “De administración Financiera del Estado” **Art. 83° inc a).**

Recomendación

La Administración Municipal, deberá regularizar los pagos a la Gobernación del Departamento de Concepción al igual que al Ministerio de Hacienda, dando estricto cumplimiento a la legislación vigente.

CAPITULO VII

RETENCIONES- I.V.A. Y RENTA

1. Retenciones no realizadas

Observación

La Administración Municipal dejó de realizar las retenciones en concepto de I.V.A. y Renta en las siguientes Órdenes de Pago

O.P. N°	Importe de Retención no realizada		Proveedor Observación
	I.V.A G.	Renta G.	
417	0	34.524	Est. Serv. Virgen del Carmen. Comprob. sin fecha
453	34.020	25.515	Casa Licy
461	38.016	28.512	Casa Licy
577	39.709	29.782	Construcciones JG
697	81.818	61.364	Ramón A. Fernández
Totales	193.563	179.697	

Descargo

Efectivamente no se realizo la Retención en concepto de IVA y RENTA en algunos casos de montos menores, no así la Orden de Pago 577 y 697 que se practico con el monto de facturación mayor.

2. Retenciones pagadas fuera del plazo legal

Observación.

Durante el periodo sujeto a examen se ha observado que la Administración Municipal ha pagado las retenciones en concepto de I.V.A. y Renta fuera de los plazos establecidos en la reglamentación, exponemos a continuación lo observado:



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

MISIÓN: Ejercer el control de los recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión

• **Recursos Propios**

Periodo fiscal de la retención	Importe I.V.A.	Importe de Renta	Fecha de pago	Formulario 807 N°
02/01/04 - 30/04/04	1.568.840	2.298.242	19/04/05	452454
01/05/04 - 30/06/04	506.083	1.248.042	14/07/05	452458
01/07/04 - 30/09/04	1.036.741	1.857.557	22/09/05	452469
01/10/04 - 31/12/04	2.033.388	1.924.361	5/10/05	452473
Totales	5.145.052	7.328.202		

Al 31 de diciembre de 2004, no se canceló un monto de **G. 12.473.254 (Guaraníes doce millones cuatrocientos setenta y tres mil doscientos cincuenta y cuatro)**.

• **Recursos Royalties y Compensaciones**

Periodo fiscal de la retención	Importe I.V.A.	Importe de Renta	Fecha de pago	Formulario 807 N°
02/01/04 - 20/07/04	2.681.254	2.695.357	27/07/04	4053354
21/07/04 - 31/08/04	1.707.087	2.369.415	1/10/04	4053362
01/09/04 31/10/04	2.900.571	1.374.685	4/11/04	4053370
01/11/04 - 30/11/04	633.573	558.699	31/01/05	452451
01/12/04 - 31/12/04	4.658.254	4.311.197	28/01/05	452453
Totales	12.580.739	11.309.353		

En este cuadro se puede observar que el periodo fiscal de la retención es mayor al establecido en las disposiciones pertinentes.

Al 31 de diciembre de 2004, quedó sin cancelar un monto de **G. 10.161.723 (Guaraníes diez millones ciento sesenta y un mil setecientos veintitrés)**.

La Administración Municipal, no dio cumplimiento a los plazos establecidos para la presentación y pago por las retenciones realizadas.

Al respecto, la **Ley N° 125/91** “Que establece el nuevo Régimen Tributario” en su **Resolución N° 33/92** “Por la cual se reglamentan los diversos aspectos vinculados con la aplicación del Impuesto al Valor Agregado” **Art. 15°** establece en sus dos últimos párrafos:

Los agentes de retención o percepción deberán presentar Declaraciones Juradas por períodos que abarquen del 1° (primero) al 10° (décimo) días, del 11° (undécimo) al 20° (vigésimo) día y del 21° (vigésimo primero) al último día de cada mes calendario, las cuales incluirán retenciones o percepciones realizadas durante cada uno de dichos períodos.

Las referidas declaraciones juradas se deberán presentar conjuntamente con el pago correspondiente, en el transcurso de los 5 (cinco) días hábiles siguiente a la

VISIÓN: Ser un organismo superior de control capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública
Resolución CGR N° 097/05 Municipalidad de Horqueta



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

MISIÓN: Ejercer el control de los recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión

*finalización de cada uno de los períodos mencionados. La presentación será obligatoria para los Agentes de Retención del Sector Público, **Municipalidades** y Empresas del Estado aunque no hubiese existido movimiento.*

Descargo

Estamos demostrando buena predisposición poniéndonos al día, atrasados, pero pagando al fin los compromisos asumidos, los montos faltantes al año 2004 asignado en el informe de la C.G.R.P. de Gs. 20.375.226 no corresponde, el monto correcto es de Gs. 12.473.254, que pertenece a los dos conceptos; IVA y RENTA por Recursos Genuinos y Royalties y que fueron cancelado en su totalidad en el año 2005.

Evaluación del Descargo

Se mantiene la observación, la Administración Municipal reconoce los pagos efectuados con retraso

Conclusión del Capítulo

La Administración Municipal no siempre realiza las retenciones de I.V.A e Impuesto a la Renta a sus proveedores.

De las Retenciones practicadas se pudo visualizar que no fueron pagadas en el plazo legal establecido, sino con mucho retraso, quedando un saldo sin pagar al final del Ejercicio 2004: de I.V.A. **G. 10.436.879 (Guaraníes diez millones cuatrocientos treinta y seis mil ochocientos setenta y nueve)** y en concepto de Renta la suma de **G. 12.198.098 (Guaraníes doce millones ciento noventa y ocho mil noventa y ocho)**.

Todo lo observado trasgrede disposiciones establecidas en la **Ley N° 125/91** “Que establece el nuevo Régimen Tributario”; la **Resolución N° 33/92** “Por la cual se reglamentan los diversos aspectos vinculados con la aplicación del Impuesto al Valor Agregado” en el **Art. 15°**.

Recomendación

La Administración Municipal deberá dar cumplimiento a las normas vigentes, practicar la retención correspondiente y el pago de los mismos dentro de los plazos establecidos.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

MISIÓN: Ejercer el control de los recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión

CAPITULO VIII

ORIGEN Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LOS ROYALTIES Y COMPENSACIONES

1. INGRESOS DE ROYALTIES

Durante el periodo auditado la Municipalidad percibió en concepto de Aporte Intergubernamental Royalties y Compensaciones la suma de **G. 862.415.730 (Guaraníes Ochocientos sesenta y dos millones cuatrocientos quince mil setecientos treinta)**, discriminado de la siguiente manera:

Ingresos Corrientes: G. 217.326.960 (Guaraníes Doscientos diecisiete millones trescientos veintiséis mil novecientos sesenta).

Ingresos de Capital: G. 645.088.770 (Guaraníes Seiscientos cuarenta y cinco millones ochenta y ocho mil setecientos setenta).

Depositado en la Cuenta Corriente N° 320320885/6 cargo Banco Nacional de Fomento habilitado para la misma.

2. CHEQUES DE LA CUENTA ROYALTIES EMITIDOS SIN COMPROBANTES RESPALDATORIOS

Observación

Verificado el movimiento de Cheques de la Cuenta Bancaria N° 320320885/6 cargo Banco Nacional de Fomento, se verifica que la Administración Municipal, giró cheques sin que los mismos cuenten con Orden de Pago y los documentos que respalden dicha erogación, por importe de **G. 165.030.692 (Guaraníes Ciento sesenta y cinco millones treinta mil seiscientos noventa y dos)**. Trascendiendo lo establecido en la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado" **Art. 56° inc. c) preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros.**

Incurriendo en la infracción prevista en la citada Ley, en el **Art. 83° inc. a) Incurrir en desvío, retención o malversación en la administración de fondos.**

Descargo

En este punto es importante mencionar que de común acuerdo y con la autorización de la Junta Municipal se giro algunos cheques para abonar los ítems mencionados mas abajo atendiendo que la Municipalidad no contaba con saldo presupuestario para construcción del Estadio de la L.H.F. y otros rubros. De estos ítems ya fueron cancelados en su totalidad en el 2005, que a continuación detallamos.

VISIÓN: Ser un organismo superior de control capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública

Resolución CGR N° 097/05 Municipalidad de Horqueta



Evaluación del Descargo

Lo mencionado en el Descargo de la Administración Municipal constituye una irregularidad, debido a que la misma menciona autorización de la Junta pero dicha autorización debió ser plasmada en una Reprogramación Presupuestaria de manera a evitar las observaciones mencionadas.

Además del monto mencionado se pudo observar que fue imputado en el Ejercicio 2005 el monto G. 103.847.562 (Guaraníes ciento tres millones ochocientos cuarenta y siete mil quinientos sesenta y dos), quedando la diferencia de G. 61.183.130 (Guaraníes sesenta y un millones ciento ochenta y tres mil ciento treinta) sin justificar y considerándose pago sin respaldo documental.

Conclusión

Se ha visualizado que la Administración Municipal en el Ejercicio Fiscal 2004 ha girado cheques sin el debido respaldo documental y sin registrar en la Ejecución Presupuestaria la suma de **G. 61.183.130 (Guaraníes sesenta y un millones ciento ochenta y tres mil ciento treinta)**. Trasgrediendo disposiciones establecidas en la **Ley N° 1535/99** “De Administración Financiera del Estado” **Art. 56° inc. c)**.

Incurriendo en la infracción prevista en el **Art. 83° inc. a)**, de la citada Ley.

Recomendación

La Administración deberá registrar oportunamente cada una de sus transacciones, además de emitir la correspondiente Orden de Pago por cada cheque emitido.

3. GASTOS DE ROYALTIES

Según Ejecución Presupuestaria la Institución invirtió en Gastos Corrientes la suma de **G. 95.567.399 (Guaraníes Noventa y cinco millones quinientos sesenta y siete mil trescientos noventa y nueve)** y Gastos de Capital por importe de **G. 441.811.638 (Guaraníes Cuatrocientos cuarenta y un millones ochocientos once mil seiscientos treinta y ocho)**, totalizando la suma de **G. 537.379.037 (Guaraníes Quinientos treinta y siete millones trescientos setenta y nueve mil treinta y siete)**.

Los gastos fueron distribuidos de la siguiente manera:

Rubros	Importe G.
Jornales Varios	19.706.000
Honorarios Varios	43.633.000
Combustibles	29.744.399
Lubricantes	1.793.000
Herramientas Menores	691.000
Adquisición de Inmuebles	51.150.000



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

MISIÓN: Ejercer el control de los recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión

Rubros	Importe G.
Construcción de Empedrados (Aporte a Comisiones de Fomento)	40.315.050
Construcción de Puentes, Cunetas y Alcantarillas (Aporte a Comisiones de Fomento)	47.405.500
Construcción en el Cementerio	696.960
Mejoras en Parques, Plazas y Paseos Públicos	37.893.790
Infraestructura Mercado Municipal	8.500.000
Mejoras en la Terminal de Ómnibus	6.000.000
Infraestructura Estadio de la Liga Horquetaña de Fútbol	42.836.477
Mejoras en el Local y Tinglado Municipal	18.766.636
Mejoras en Edificio Local Alcaldía Policial	4.780.629
Mejoras Escuela Naranjatý (Aporte a Comisión)	2.000.000
Construcción de Almacenes de Consumo (Aporte a Comisión)	8.510.000
Adquisición y/o Construcción de Centro Comunitario (Aporte a Comisión)	37.500.000
Construcción de Sistema de Agua Potable (Aporte a Comisión de Fomento o Junta de Saneamiento)	40.097.489
Construcción de Relleno Sanitario	16.147.632
Adquisición de Equipos de Comunicación y Señalamientos	2.585.200
Adquisición de Equipos de Computación	9.685.000
Reparaciones Mayores de Maquinarias	66.941.275
Total	537.379.037

- En el cuadro precedente se encuentra el Rubro de Honorarios; de la verificación realizada a dicha cuenta se observa el pago al Econ. Nery Passi Rumich, la suma de **G. 22.000.000 (Guaraníes veintidós millones)**, en el Descargo la Administración Municipal remite su contrato, en que se observa:

Cláusula Primera: La prestación de Servicios Profesionales dentro de la Institución Municipal como así también en la ciudad de Asunción, ante el Ministerio de Hacienda, Contraloría General de la República, Ministerio del Interior u otras instituciones.

Cláusula Segunda: Queda expresamente comprometido en utilizar su pericia, experiencia, conocimiento en la elaboración de proyectos y su posterior aprobación por las autoridades competentes.

Cláusula Tercera: Se abonará al profesional la suma de G. 25.000.000 (Guaraníes veinticinco millones) en forma anual...

En el contrato, no se estipula que el Servicio Profesional tenga relación directa con las Inversiones realizadas con los fondos de los Royalties, tal como lo exige la **Ley N° 1309/98** “Que establece la distribución y depósito de parte de los denominados “Royalties” y “Compensaciones en razón del territorio inundado” a los Gobiernos Departamentales y Municipales” **Art. 6°** *Por lo menos el 80% (ochenta por ciento) de los ingresos percibidos por las gobernaciones y municipios en virtud de la presente ley deberá destinarse a gastos de capital. El porcentaje restante solo podrá utilizarse en gastos corrientes si los mismos se encuentran directamente vinculados con dichos gastos de capital.*

- **Infraestructura Mercado Municipal:** En este rubro fue imputado el pago de **G. 8.500.000 (Guaraníes Ocho millones quinientos mil)** al Arq. Jorge Sanz M. en concepto de Elaboración del proyecto arquitectónico para Mercado Municipal de la ciudad de Horqueta, en el legajo no se

VISIÓN: Ser un organismo superior de control capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública

Resolución CGR N° 097/05 Municipalidad de Horqueta



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

MISIÓN: Ejercer el control de los recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión

visualizó contrato firmado con el profesional; conformidad y aceptación del trabajo realizado, por parte de la institución.

- **Reparaciones Mayores de Maquinarias:** En fecha 23/11/04 la Administración giró el cheque N° 3644759 G. 30.000.000 (Guaraníes treinta millones) a nombre de Miguel Morales, la Orden de Pago se confeccionó en fecha 31/12/04, el respaldo documentario fue del siguiente modo:

Fecha del comprobante	Proveedor	Importe	Concepto
25/11/04	Transp. Nueva Asunción S.A.	35.000	Pasaje
No es legible	Transp. Nueva Asunción S.A.	35.000	Pasaje
23/11/04	Transp. Nueva Asunción S.A.	35.000	Pasaje
23/11/04	Transp. Nueva Asunción S.A.	35.000	Pasaje
25/11/4	Transp. Nueva Asunción S.A.	60.000	Encomienda
24/11/04	Centro del Neumático S.A.	4.890.000	4 cubiertas 1000-20 y 4 cámaras
29/11/4	Casa Central	20.000	Bulón 14 x 40
29/11/04	Estrella Autopiezas	35.000	7 tuercas de prisionero
29/11/04	Comercial La Paraguaya	140.000	Manguera Hid.
27/11/04	Estrella Autopiezas	35.000	20 arandelas prisionero
27/11/04	Estrella Autopiezas	4.000	1 arandela carcaza
27/11/04	Estrella Autopiezas	4.000	1 arandela de cubo
30/08/04	Mecánica Elvis	30.000	1 Relleno Instructivo
25/11/04	Automóvil Supply S.A.	71.610	Buje
26/11/04	Autorrepuestos Guaraní	250.000	6 válvula
27/11/04	Taller Campora	900.000	Trabajos realizados cambio de nuevo alternador de Mercedes Benz
03/12/04	Mecánica Presicion	800.000	Camión 1: Refacción diferencial Camión 2. Mont. De cubo delantero y trasero, cambio tambor y brida cardan. Motoniveladora: Cambio de correa c/tensor limpieza de filtro y manten.
26/11/04	Estrella Autopiezas	153.000	Repuestos
24/11/04	Taller Campora	950.000	Trabajos de cambio de panal y reparación de radiador. Mercedes Benz.
25/11/04	Automóvil Supply S.A.	282.566	Repuestos: filtros y válvula
25/11/04	Automóvil Supply S.A.	6.154.687	Repuestos: bomba, buje leva, cigüeñal y otros.
25/11/04	Jaime Maquet Stallard S.A.	2.134.000	A cuenta de trabajos. El respaldo es un recibo, y un Presupuesto, falta la Factura legal.
22/10/04	Centro del Neumático S.A.	172.000	1 cámara 24 t 800. El comprobante es Factura Crédito, falta Recibo de cancelación.
22/10/04	Centro del Neumático S.A.	1.413.000	1 cubierta 14.9-24 tm95 El comprobante es Factura Crédito, falta Recibo de cancelación.
13/12/04	Est. Serv. Nanawa Paso Ita S.A.	77.000	Lavado y engrase
31/12/04	Electromecánica Santa Maria	927.000	Repuestos.
31/12/04	Electromecánica Santa Maria	6.177.000	Repuestos: muñequin, batería, corona piñón, planetario diferencial.
31/12/04	Electromecánica Santa Maria	2.135.000	Repuestos: palier, junta diferencial y otros
31/12/04	Electromecánica Santa Maria	1.627.137	Tambor de freno y otros
29/11/04	Estac. De Serv. Virgen del Carmen	418.000	Gasoil, aceite, filtros y grasa
Total		30.000.000	

VISIÓN: Ser un organismo superior de control capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública

Resolución CGR N° 097/05 Municipalidad de Horqueta



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

MISIÓN: Ejercer el control de los recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión

Tal como se puede observar en el cuadro anterior, la Administración Municipal gira un cheque para reparar sus vehículos a la orden de Manuel Morales, a quien no se lo puede individualizar como funcionario municipal, en la rendición no se identifica a los vehículos reparados, además las Facturas de Crédito no cuentan con sus respectivos recibos de cancelación.

La Administración Municipal incurrió en la infracción prevista en la **Ley 1535/99** “De Administración Financiera del Estado” **Art. 83° d)** *dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas;*

e) *no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y*

f) *cualquier otro acto o resolución con infracción de esta ley, o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos.*

Descargo

Con referencia Reparaciones mayores de maquinas, en la ciudad de Horqueta no se cuenta con un Taller mecánica para reparaciones de maquinas pesadas, el señor Miguel Morales acompañado del Señor Alfredo Panza funcionario de la Institución (director de obras) ha realizar las compras de repuestos necesarios por un monto de 30.00.000 millones para las reparaciones de las maquinarias de la Institución. Con este mecanismo se logro abaratar el costo de las reparaciones (acompañamos un presupuesto de la firma Mecánica Lorenzi de Ponta Porá-Brasil que iba alcanzaba 83.154 reales, al cambio de la fecha 1.200 guaraníes por cada real, alcanzaba la suma de Gs. 99.784.80 Se remite Contratos del Economista Nery Rumich.

Evaluación del Descargo

Se mantiene la observación los procedimientos utilizados por la Administración Municipal son inapropiados.

Conclusión

- El pago de G. 22.000.000 (Guaraníes veintidós millones) al Econ. Nery Passi Rumich, imputado en el rubro de Honorarios, no se identifica directamente con la Inversiones proyectadas con los Recursos de Royalties, en contravención a lo establecido en la **Ley N° 1309/98** “Que establece la distribución y depósito de parte de los denominados “Royalties” y “Compensaciones en razón del territorio inundado” a los Gobiernos Departamentales y Municipales” **Art. 6°**.
- El pago de G. 8.500.000 (Guaraníes Ocho millones quinientos mil) al Arq. Jorge Sanz M. por Elaboración del Proyecto Arquitectónico para el Mercado Municipal de la ciudad de Horqueta, en el legajo no se visualiza antecedentes de la contratación, contrato firmado con el profesional, conformidad de la institución al trabajo realizado.
- El 23/11/04 se giró el cheque N° 3644759 por G. 30.000.000 (Guaraníes treinta millones) a nombre del Sr. Miguel Morales, en el legajo que

VISIÓN: Ser un organismo superior de control capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública

Resolución CGR N° 097/05 Municipalidad de Horqueta



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

MISIÓN: Ejercer el control de los recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión

acompaña a la Orden de Pago N° 736 emitido recién en fecha 31/12/04, se observó lo siguiente:

Los repuestos y trabajos realizados fueron para diferentes Equipos de Transporte, las fechas de los comprobantes son desde el día 30/08/04 hasta el 31/12/04; los pagos fueron respaldados con comprobantes no se adecuan a las normas vigentes; las Facturas de Crédito no cuentan con los respectivos Recibos de cancelación.

En el descargo, la Administración Municipal, no aclara el motivo por el cual el cheque fue emitido a nombre del Sr. Miguel Morales.

La Administración Municipal incurrió en la infracción prevista en la **Ley 1535/99** “De Administración Financiera del Estado” **Art. 83° d); e) y f).**

a) Procedimiento para Contratación Directa

Observación

Se ha constatado que la Municipalidad de Horqueta no ha seguido los procedimientos establecidos por la Ley de Contrataciones en la adquisición de bienes y servicios. Se evidencia en el hecho, la existencia de múltiples erogaciones en las cuales no existe presentación mínima de 3 ofertas y sin el debido concurso de oferentes.

Al respecto, la Administración Municipal no ha procedido de acuerdo a lo establecido en la **Ley N° 2051/03** “De Contrataciones Públicas” en su **Art. 34° Procedimiento** menciona: “La contratación directa se llevará acabo de la siguiente manera:

- a) *Se invitará por escrito y a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) a los potenciales oferentes para que presenten ante la Unidad Operativa de Contratación (UOC) su oferta técnica y económica, en sobre cerrado o virtual.*
- c) *Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del Organismo, de la Entidad o de la Municipalidad, se podrá hacer la contratación Directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de Contratación;”.*

Descargo

La Municipalidad en el 2004 realizo una construcción de gran envergadura como el Estadio de la L.H.F. pero ejecutada por vía administrativa por Res. de la Junta Municipal N° 274/04 para abaratar costos porque el mismo será compensado con la L.H.F. con un predio para el futuro mercado Municipal. Y las mayorías de las otras compras para la misma obras. Las obras de empedrados, puentes, cunetas, alcantarillados, plazas y paseos públicos, sistema de agua potables, centro comunitario fueron construidas conjuntamente con las comisiones vecinales. Con

VISIÓN: Ser un organismo superior de control capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública

Resolución CGR N° 097/05 Municipalidad de Horqueta



este procedimiento se llego a construir mas de 15 cuadras de empedrados (se adjunta resumen de los trabajos realizados) que no se iba ha ejecutar esa misma cantidad con una empresa privada.

Evaluación del Descargo

En el Descargo la Administración reconoce el incumplimiento de las normas establecidas y menciona además la responsabilidad de la Junta Municipal en la trasgresión a la Ley 2051/03 “Contrataciones Públicas”.

Conclusión

La Municipalidad de Horqueta no ha seguido los procedimientos establecidos por Ley, en la adquisición de bienes y servicios. Se evidencia el hecho de la existencia de múltiples erogaciones en las cuales no existe presentación mínima de 3 ofertas y sin el debido concurso de oferentes. En el Descargo, se menciona el conocimiento y autorización de la Junta Municipal en el hecho.

Al respecto, la Administración Municipal no ha procedido de acuerdo a lo establecido en la **Ley N° 2051/03** “De Contrataciones Públicas” en su **Art. 34° incs. a) y c)**

Recomendación

La Administración Municipal en lo sucesivo deberá dar estricto cumplimiento a las normas vigentes.

b) Documentos que respaldan la utilización de los Royalties.

Observación

Del estudio realizado a los documentos que respaldan la utilización de los fondos provenientes de las Transferencias recibidas en concepto de Royalties, se puede observar lo siguiente:

- Los pagos imputados en el rubro 521 “Construcciones de Obra de Uso Publico” fueron respaldados con Recibo Interno de Dinero.
- Los Recibos Interno de Dinero no tienen fecha de expedición.
- Se visualizó que la utilización de los fondos fueron a partir del mes de enero, conforme a los documentos de los proveedores, los cheques girados y los registros visualizados en el Libro Banco, pero la imputación en la Ejecución Presupuestaria se realizó a partir del mes de junio.
- Las sumas de dinero entregadas en concepto de Aportes para las distintas Comisiones de Fomento, no fueron acompañadas de sus respectivas solicitudes, tampoco se visualizó rendición de cuentas de los fondos aportados, tal como lo establece la **Ley N° 2344/03** “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2004” **Art. 95°** *Las personas físicas o jurídicas, asociaciones, entidades, instituciones nacionales y asociaciones sin fines de lucro que reciban, administren o inviertan fondos públicos en concepto de aportes o transferencias recibidos de los organismos y*



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

MISIÓN: Ejercer el control de los recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión

entidades del Estado, destinados a gastos de funcionamiento, operativos o de inversiones, con fines de bien social, deberán realizar los gastos de acuerdo con el catálogo de cuentas especificado en el Clasificador Presupuestario para cada gasto específico y presentar hasta sesenta días después de desembolso, las rendiciones de cuentas por los montos de gastos e inversiones, a las unidades de administración y finanzas o a los responsables de la administración de la institución aportante, de acuerdo con los requerimientos establecidos. Las entidades sin fines de lucro, que reciban aportes del Estado por intermedio de una institución estatal, no podrán hacerlo a través de otra de carácter público para el mismo fin.

La Administración Municipal incurrió en la infracción prevista en la **Ley 1535/99** “De Administración Financiera del Estado” **Art. 83° inc. e)** no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos.

Descargo

Efectivamente en el rubro 521 y respaldado con recibo interno porque no le podemos exigir documentos respaldatorios a las comisiones vecinales que todos trabajan vendiendo asaditos, rifas, fiestas populares, juego de San Juan, etc. Para mejorar su calidad de vida (se adjunta Resolución de la Junta Municipal N° 215/04)

Evaluación del Descargo

Se mantiene la observación, la Administración Municipal reconoce las irregularidades.

Conclusión

En la verificación de los documentos que respaldan los pagos realizados con fondos de Royalties, hemos observado lo siguiente:

- Los pagos realizados e imputados en el Rubro de Construcciones de Obra de Uso Público fueron respaldados con Recibo Interno de Dinero.
- Los Recibos Internos de Dinero no cuentan con la fecha de emisión.
- Los fondos fueron utilizados a partir del mes de Enero, pero las Órdenes de Pago y la Registración en la Ejecución Presupuestaria recién se realizaron en el mes de junio.
- Los aportes entregados a las diferentes Comisiones de Fomento, ninguno contaba con solicitudes y las mismas no presentan las respectivas rendiciones, tal como lo establece la **Ley N° 2344/03** “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2004” **Art. 95°**.

Incurriendo en la infracción prevista en la **Ley 1535/99** “De Administración Financiera del Estado” **Art. 83° inc. e)**.

VISIÓN: Ser un organismo superior de control capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública

Resolución CGR N° 097/05 Municipalidad de Horqueta



c) Mala imputación de los gastos realizados

Observación

De la verificación de los rubros que se exponen en el cuadro anterior podemos observar mala imputación en los siguientes rubros:

- En el rubro **Adquisición de Inmuebles** se encuentra la compra del terreno para Estadio de la Liga Horquetaña de Fútbol, cuyo monto es de G. 50.000.000 (Guaraníes cincuenta millones), la suma de G. 1.150.000 (Guaraníes un millón ciento cincuenta mil) corresponde a gastos pagados en concepto de Mensura, deslinde y amojonamiento de la propiedad, honorarios por redacción de contrato, servicios topográficos y otros.
- **Construcción de Empedrado:** En este rubro fueron imputados **G. 40.315.050 (Guaraníes cuarenta millones trescientos quince mil)**. Aportes entregados a las distintas Comisiones de Fomento, sin que se haya visualizado el reconocimiento de dichas comisiones por parte de la Municipalidad. No consta en el legajo, rendición alguna de los importes recibidos, ni el informe del personal municipal encargado de la fiscalización de la buena utilización de las sumas entregadas por la institución. Además los aportes entregados correspondían imputar al rubro 870 “Transferencias de Capital al Sector Privado” y no al rubro “Construcciones”.
- **Construcción de Puentes, Cunetas y Alcantarillas:** También en este rubro fueron imputados **G. 47.405.500 (Guaraníes cuarenta y siete millones cuatrocientos cinco mil quinientos)**; los Aportes entregados a Comisiones de Fomento, sin que se visualicen las rendiciones por dichos aportes, no consta que la Administración Municipal haya fiscalizado la utilización de dichos fondos. Estos aportes correspondían imputar al rubro 870 “Transferencias de Capital al Sector Privado” y no al rubro de “Construcciones”.
- **Construcción Estadio de la Liga Horquetaña de Fútbol:** Para la construcción, la Administración Municipal en el Ejercicio Fiscal 2004, invirtió la suma de **G. 42.836.477 (Guaraníes cuarenta y dos millones ochocientos treinta y seis mil cuatrocientos setenta y siete)**; consistente en: compra de materiales de construcción, pagos realizados en concepto de mano de obra. Este rubro al igual que Adquisición de Terrenos no deben ser imputados dentro del rubro de Inversión Física, debido a que dichos bienes no constan dentro del Inventario de Inmuebles de la Municipalidad. En las Órdenes de Pago se hace constar que es para una entidad con personería jurídica, como la Liga Horquetaña de Fútbol, el estudio sobre este rubro no pudo realizarse en forma íntegra debido a la falta de elementos suficientes, para tener un conocimiento del rubro a ser imputado.
- **Mejoras Edificio Local Alcaldía Policial:** La Administración Municipal gira el cheque N° 2805182 de fecha 30 de agosto, a nombre de la Policía Nacional, la suma de G. 5.000.000 (Guaraníes cinco millones), pero se confecciona la Orden de Pago N° 624 en fecha 22 de noviembre en la que anexa varios documentos fechados a partir del 30 de agosto, por un total de **G. 4.780.629 (Guaraníes Cuatro millones setecientos ochenta mil seiscientos veintinueve)**, la diferencia fue depositada en el Banco Nacional de Fomento en la cuenta corriente de la Municipalidad, recién en fecha 12



de enero de 2005. El pago debió ser imputado en el rubro 830 Otras Transferencias Corrientes al Sector Publico o Privado.

- **Mejoras en la Escuela de Naranjaty:** La Administración Municipal entregó a la Cooperadora Escolar de Naranjaty la suma de **G. 2.000.000 (Guaraníes dos millones)** en concepto de Aporte para mejoras en la institución, dicha imputación debió realizarse en el rubro 870 Transferencias de Capital al Sector Privado.
- **Construcción de Almacenes de Consumo:** En este rubro se imputaron **G. 8.510.000 (Guaraníes ocho millones quinientos diez mil)**; en concepto de Aportes para los distintos asentamientos o Comisiones, sin que se haya visualizado rendición de cuentas por parte de los responsables, la imputación debió realizarse en el rubro 870 Transferencias de Capital al Sector Privado.
- **Adquisición y/o Construcción de Centro Comunitario:** En este rubro fueron imputados **G. 37.500.000 (Guaraníes treinta y siete millones quinientos mil)**; consistente en Aporte de G. 5.000.000 (Guaraníes Cinco millones) entregados al Centro Comunitario de Cap. Sosa para la construcción de una pista multiuso, no se visualizó la rendición de cuenta por parte de los responsables.

El Centro Comunitario de Peguaho Loma recibió la suma de G. 2.000.000 (Guaraníes dos millones), tampoco cuenta con la rendición de cuenta.

La Construcción del Centro Comunitario en Arroyito fue encargado al Arq. Francisco Solano López según Contrato firmado el día 31/12/04, por un monto de G. 30.000.000 (Guaraníes treinta millones), cuyo plazo de construcción fue establecido en 45 días y la forma de pago fue de 50% a la firma del contrato y 50% a los 15 días de haberse iniciado la obra. Se constató que los pagos en su totalidad fueron hechos el día 31/12/04, incumpléndose lo establecido en el contrato. No se visualizó Recepción Definitiva por parte de la Administración Municipal.

Las imputaciones debieron realizarse en el rubro 870 Transferencias de Capital al Sector Privado

- **Construcción de Sistema de Agua Potable:** En este rubro se pudo observar que la Administración Municipal hizo entrega de **G. 40.097.489 (Guaraníes cuarenta millones noventa y siete mil cuatrocientos ochenta y nueve)** en concepto de Aportes, a las distintas Juntas de Saneamiento, respaldadas con Recibo Interno de Dinero, no figuran las rendiciones de cuenta por parte de los responsables de las Comisiones, de los aportes recibidos.

La imputación debió realizarse en el rubro 870 Transferencias de Capital al Sector Privado.

La Administración Municipal incurrió en la infracción prevista en la **Ley 1535/99** “De Administración Financiera del Estado” **Art. 83° inc. c)** *comprometer gastos y ordenar pagos sin crédito suficiente para realizarlo o con infracción de lo dispuesto en la Ley de Presupuesto vigente;*

- d) dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas;*
- e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y*
- f) cualquier otro acto o resolución con infracción de esta ley, o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos.*

VISIÓN: Ser un organismo superior de control capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública

Resolución CGR N° 097/05 Municipalidad de Horqueta



Descargo

*En la Adquisición de Inmuebles se imputo en el rubro 511 Tierras y Terrenos, la compra del terreno y sus accesorios como efectivamente corresponde de acuerdo a nuestro criterio. En los ítem de construcción de empedrados, puentes, infraestructura del Estadio, Alcaldía Policial, escuela de naranjatý, almacenes de consumo, construcción de sistema de agua potable, fueron trabajos realizados conjuntamente con las comisiones vecinales reconocidas por la municipalidad, por lo tanto las explicaciones dadas en **la observación N° 25** son validas para este punto.*

En cuanto a la construcción del centro comunitario de Arroyito que fue encargado al Arq. Francisco Solano López, fue efectivamente abonado el 50% a la firma del contrato, y el 50% restante fuera confeccionado el cheque y entregado a los 15 días.

Evaluación del Descargo

Se mantienen las observaciones, los procedimientos y las cuentas utilizadas en la contabilización son inapropiados.

Conclusión

La Administración Municipal registró incorrectamente sus pagos en Rubros diferentes al Objeto del Gasto, en:

- **Rubro 511 Adquisición de Inmuebles: G. 51.150.000 (Guaraníes cincuenta y un millón ciento cincuenta mil)**, se registra la compra del terreno destinado para el Estadio de la Liga Horqueteña. Dicho inmueble no es incluido en el Inventario de la institución, tampoco se expone en el rubro que corresponde.
- **Rubro 521 Construcción de Empedrado: G. 40.315.050 (Guaraníes cuarenta millones trescientos quince mil)**.
- **Rubro 521 Construcción de Puentes, Cunetas y Alcantarillas:** Se registraron pagos por **G. 47.405.500 (Guaraníes cuarenta y siete millones cuatrocientos cinco mil quinientos)**.
- **Rubro 521 Construcción Estadio de la Liga Horqueteña de Fútbol:** Invirtió la suma de **G. 42.836.477 (Guaraníes cuarenta y dos millones ochocientos treinta y seis mil cuatrocientos setenta y siete)** consistente en: compra de materiales de construcción, mano de obra. Las erogaciones no corresponden ser imputados dentro Inversión Física, debido a que no se incluyen en el Inventario Municipal. En las Órdenes de Pago hacen constar que es para una entidad con personería jurídica como la Liga Horqueteña de Fútbol.
- **Rubro 522 Mejoras Edificio Local Alcaldía Policial: G. 4.780.629 (Guaraníes cuatro millones setecientos ochenta mil seiscientos veintinueve)**.
- **Rubro 521 Mejoras en la Escuela Naranjatý: G. 2.000.000 (Guaraníes dos millones)**.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

MISIÓN: Ejercer el control de los recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión

- **Rubro 524 Construcción de Almacenes de Consumo: G. 8.510.000 (Guaraníes ocho millones quinientos diez mil).**
- **Rubro 524 Adquisición y/o Construcción de Centro Comunitario: G. 37.500.000 (Guaraníes treinta y siete millones quinientos mil).**
- **Rubro 525 Construcción de Sistema de Agua Potable: G. 40.097.489 (Guaraníes cuarenta millones noventa y siete mil cuatrocientos ochenta y nueve).**

Los pagos imputados en los rubros 521, 522, 524 y 525 consistieron en aportes a las distintas Comisiones de Fomento, debiendo ser imputados en el Rubro 870 Transferencias de Capital al Sector Privado.

Capítulo IX –

CONCLUSIONES GENERALES

CAPÍTULO I - EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

La Administración Municipal posee deficiencias de Control Interno, lo que no brinda una garantía razonable sobre la protección y eficiencia en la utilización de los recursos públicos. Conforme a los documentos analizados se constata que la información contable no es presentada en forma clara, íntegra ni exacta; además del incumplimiento de las normas legales y reglamentarias, dispuestas en la **Ley 1294/87** “Orgánica Municipal” **Art. 62°**; **Ley N° 1535/99** “De Administración Financiera del Estado” **Art. 60° y 61°**.

Incurriendo en la infracción prevista en el **Art. 83° inc. e) y f)** de la citada Ley.

CAPÍTULO II - ANÁLISIS CONTABLE Y FINANCIERO

El Balance General correspondiente al Ejercicio Fiscal 2004, no presenta razonablemente la situación patrimonial de la Municipalidad de Horqueta, verificándose incumplimiento de los principios de integridad, exactitud y exposición de las cuentas que la componen:

Activo

- En la **Cuenta Recaudaciones a Depositar**: la suma de G. 2.929.721 (Guaraníes dos millones novecientos veintinueve mil setecientos veintiuno) se omitió su exposición.
- **Cuenta Banco**: se dejó de registrar en dicha cuenta, pagos realizados en cheques, por no contar con saldo presupuestario disponible.
- **Cuenta Documentos a Cobrar Empedrados, Ventas Activo Fijo y Deudores Impuesto Inmobiliario**: en estas cuentas no se encuentran

VISIÓN: Ser un organismo superior de control capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública
Resolución CGR N° 097/05 Municipalidad de Horqueta



debidamente expuestas la porción No Corriente, o las gestiones que la Administración realiza para su cobro.

- **Las Cuentas: Terrenos; Terrenos para Venta y Arrendamientos; Maquinarias, Equipos y Herramientas Mayores:** en el ejercicio 2004 sufrieron aumentos que la Administración Municipal no pudo sustentar documentalmente.

Pasivo

En las cuentas que componen el Pasivo se ha observado un aumento considerable con respecto al año anterior, el incremento registrado se detalla a continuación:

- **Proveedores de Bienes y Servicios:** En esta cuenta el incremento se debió a Cuentas con la Ande por G. 122.621.270 (Guaraníes ciento veintidós millones seiscientos veintiún mil doscientos setenta) en el listado de obligaciones, emitido por la Administración Municipal no se detalla el concepto de la deuda; Cuenta con la Copaco por G. 23.998.558 (Guaraníes veintitrés millones novecientos noventa y ocho mil quinientos cincuenta y ocho).
- **Sueldos a Pagar, Dietas, Gastos de Representación, Aguinaldos, Contratación del Personal a Pagar, Jornal, Honorarios y Otros Gastos del Personal a Pagar:** De este grupo de cuentas, el mayor incremento corresponde a Sueldos a Pagar, que alcanza la suma de G. 99.761.661 observándose que la Administración no cuenta con disponibilidades para hacer frente a compromisos asumidos con el personal municipal.-
- **Cuenta Aportes y Retenciones a Pagar:** Esta cuenta también tiene un incremento, debido a que arrastra saldos de ejercicios anteriores no canceladas en el ejercicio fiscal 2004, a lo que se suma los aportes correspondientes al ejercicio auditado, que tampoco fueron abonados en el plazo legal establecido.
- **Retención Ley 125/91 I.V.A. Impuesto a la Renta:** En este rubro se encuentran registradas las retenciones que la Administración Municipal practicó a los proveedores, pero que no fueron abonados a la Dirección General de Recaudaciones en el plazo legal establecido y que al final del Ejercicio Fiscal 2004 se adeuda: **I.V.A. G. 10.436.879 (Guaraníes diez millones cuatrocientos treinta y seis mil ochocientos setenta y nueve)** y en concepto de Renta la suma de **G. 12.198.098 (Guaraníes doce millones ciento noventa y ocho mil noventa y ocho)**.
- **Cuenta Gobierno Departamental y Municipios Menores Recursos:** Estos saldos representan el porcentaje del Impuesto Inmobiliario cobrado y no transferido a dichas instituciones en el plazo legal establecido.

La Administración Municipal, según el Balance General, al 31 de diciembre de 2004, no cuenta con la Disponibilidad para hacer frente a dichos compromisos, se observa que la Administración utilizó fondos que no le



pertenecían; en razón de que la Ley lo establece como Agente Retentor, cuya obligación es el pago a las instituciones pertinentes, en el plazo legal establecido.

- **Revalúo y Depreciación de Bienes del Activo Fijo:** El Revalúo y la Depreciación correspondiente al Ejercicio, no ha sido practicada, trasgrediendo lo establecido en la **Ley N° 1535/99** “De Administración Financiera del Estado” **Art. 57° inc. c)**; Tampoco se dio cumplimiento al **Decreto N° 20132/03** “Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la administración, control, custodia, clasificación y contabilización de los bienes del Estado y se deroga el Decreto N° 39759/83” Capitulo 7 – Del Revalúo y Depreciación de los Bienes de Uso-Amortización de los Bienes Intangibles.

CAPÍTULO III - DISPONIBILIDADES

Flujo De Caja

La Administración Municipal tiene un faltante de **G. 211.719.893 (Guaraníes doscientos once millones setecientos diecinueve mil ochocientos noventa y tres)** al 31 de diciembre de 2004.

La Institución no dio cumplimiento a la **Ley N° 1535/99** “De Administración Financiera del Estado” **Art. 56° inc. a) y b).** y **Art. 57° inc. b).**

Incurriendo en la infracción prevista en el **Art. 83° incs. b) y e)**; correspondiendo además la aplicación de lo establecido en el **Art. 82°**, de la citada Ley.

CAPÍTULO IV - ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTABLE

1. Libro Banco

La Administración Municipal no utiliza libros u hojas rubricadas como Libro Banco, según lo establece el **Decreto N° 1662/88** “Por el cual se Autoriza el Uso Obligatorio del Libro de Bancos en el Sector Público”.

2. Caja Chica

Se ha observado serias deficiencias en la utilización de Caja Chica, tales como:

- La utilización no se adecua a lo establecido en el **Decreto N° 21.909/2003** “Por la cual se reglamenta la Ley N° 2051/03 “De Contrataciones Públicas” **Art. 75°**.
- No cuenta con un Reglamento para su creación, utilización y rendición.
- No acompaña a las Órdenes de Pago, la correspondiente Planilla de Rendición.
- Los pagos realizados a los Jornaleros, están respaldados con Recibos Internos sin fecha, no aclaran el periodo al que corresponde el pago, ni la tarea desarrollada. Los pagos en concepto de Ayuda Social y aportes a



Entidades sin Fines de Lucro, no se encuentran respaldados con la solicitud, Resolución de Reconocimiento de las mismas y fotocopia de Cédula de Identidad de los responsables firmantes.

- Las compras de combustibles: los comprobantes no se encuentran a nombre de la Municipalidad, ni se especifican el uso, ni el vehículo que utilizará el combustible.
- Los pagos en concepto de viáticos: no cuenta con el Reglamento correspondiente, se utilizan recibos internos para respaldo, no se consignan los lugares a donde se trasladan los funcionarios, ni el tiempo que llevará la tarea asignada.

CAPÍTULO V - INGRESOS

a) Cobro Externo

La verificación de los Ingresos, se vio limitada, la Administración Municipal no remitió los talonarios de Cobro Externo utilizados por Cobradores para su verificación. La Administración contesta que no cuenta con un Sistema de control con respecto a la custodia de éstos talonarios, que la rendición de lo cobrado en la Terminal de Ómnibus es diaria y la de los Inspectores de Compañía, es mensual.

La falta de un control adecuado de los talonarios utilizados y la remisión para su estudio, constituye inobservancia de lo establecido en la **Ley N° 1535/99** “De Administración Financiera del Estado” **Art. 55; Art. 56° inc. c) y Art. 65°**.

CAPÍTULO VI - EJECUCIÓN DE GASTOS

1. Emisión de Cheques sin Respaldo

La Administración Municipal en el Ejercicio Fiscal 2004, de la Cuenta Corriente N° 32032884/5 y 320321012/5 habilitada en el Banco Nacional de Fomento, se han girado cheques sin el debido respaldo, sin que se registre en la Ejecución Presupuestaria, por la suma de G. 53.480.972 (Guaraníes cincuenta y tres millones cuatrocientos ochenta mil novecientos setenta y dos) de los cuales y según Descargo remitido se han registrado en el rubro “Obligaciones Pendientes de Pago” en el Ejercicio Fiscal 2005 la suma de G. 16.033.015 (Guaraníes dieciséis millones treinta y tres mil quince), y la diferencia de **G. 37.447.957 (Guaraníes treinta y siete millones cuatrocientos cuarenta y siete mil novecientos cincuenta y siete)** no fue justificada documentalmente.

La Administración Municipal no dio cumplimiento a lo establecido en la **Ley N° 1535/99** “De Administración Financiera del Estado” en su **Art. 56° inc. c);** además de incurrir en la infracción prevista en **Art. 83° inc. a)** de la citada Ley.

2. Rubro – 111 – Sueldos

En el rubro de sueldos se ha observado que la Administración Municipal no cuenta con un Reglamento Interno.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

MISIÓN: Ejercer el control de los recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión

Además, en las Planillas de Pago al personal, no se visualiza el descuento en concepto de Aporte Personal para la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal, a la totalidad de los funcionarios. Al igual que descuentos por llegadas tardías y ausencias.

Los Recibos Internos que respaldan algunos pagos no cuentan con la fecha de emisión, los anticipos entregados a los funcionarios no se encuentran respaldados por comprobantes, dicha situación se pudo observar al verificar que la Administración emitió varios cheques sin respaldo a nombre del funcionario, recién al completar el monto asignado para la remuneración se confeccionaba la planilla y su correspondiente Orden de Pago.

La Administración Municipal incurrió en la infracción prevista en la **Ley 1535/99** “De Administración Financiera del Estado” **Art. 83° inc. e).**

3. Rubro – 112 - Dietas

Se ha observado ausencia de los Concejales a las distintas sesiones realizadas en la Junta Municipal, cuantificándose un total de 89 ausencias que totalizan la suma de **G. 23.436.637 (Guaraníes veintitrés millones cuatrocientos treinta y seis mil seiscientos treinta y siete)** sin que las mismas hayan sido descontadas de los haberes percibidos, durante el periodo auditado.

La obligatoriedad de la asistencia por parte de los Concejales se encuentra establecida en el **Reglamento Interno de la Junta Municipal** en el **Capítulo II, Art. 15°; 16° y 21°**. Además de la **Ley N° 2344/03** “Que Aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2004” en el rubro de “Dietas”, menciona que el pago de las mismas se realizará por sesiones asistidas.

La Administración Municipal incurrió en la infracción prevista en la **Ley 1535/99** “De Administración Financiera del Estado” **Art. 83° inc. e).**

Diferencias Entre Dietas Pagadas A Concejales Durante El Ejercicio 2004 Según Ordenes De Pagos Y Cheques Emitidos

Se ha observado que la Administración Municipal ha confeccionado Planillas y recibos de dinero para el pago de Dietas, por importes mayores a los cheques girados, totalizándose dicha diferencia en la suma de **G. 2.540.650.- (Guaraníes dos millones quinientos cuarenta mil seiscientos cincuenta).**

4. Rubro – 113 Gastos de Representación

La Administración Municipal ha abonado en concepto de Gastos de Representación al Presidente de la Junta Municipal la suma de **G. 11.000.000 (Guaraníes once millones)** sin considerar lo establecido en la **Ley N° 2344/03** “Que Aprueba el Presupuesto General de la Nación Para el Ejercicio Fiscal 2004” **Punto 7.4** Catálogo Descriptivo de Cuentas por Objeto del Gasto, que el



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

MISIÓN: Ejercer el control de los recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión

Rubro 113 – Gastos de Representación; y al **Art. 60°** de la **Ley 1294/87** “Orgánica Municipal”.

La Administración Municipal incurrió en la infracción prevista en la **Ley 1535/99** “De Administración Financiera del Estado” **Art. 83° inc. a)**.

5. Rubro – 133 – Bonificaciones y Gratificaciones

La Administración Municipal registró durante el Ejercicio Fiscal 2004, la suma de G. 38.833.550 (Guaraníes treinta y ocho millones ochocientos treinta y tres mil quinientos cincuenta) en el rubro “Bonificaciones y Gratificaciones”; los pagos debieron ser imputados en el Rubro de “Bonificaciones sobre Ventas” y en el Rubro de “Honorarios”, de acuerdo a la **Ley N° 2344/03** “Que Aprueba el Presupuesto General de la Nación Para el Ejercicio Fiscal 2004” en el **Punto 7.4** “Catálogo Descriptivo de Cuentas por Objeto del Gasto”.

Además, los pagos realizados a los distintos beneficiarios fueron realizados sin que los mismos cuenten con el respectivo Contrato.

Los responsables de la Administración Municipal pagaron de más la suma de G. 13.172.873 (Guaraníes trece millones ciento setenta y dos mil ochocientos setenta y tres), al Abog. René Montiel, en concepto de Bonificaciones por el cobro al Contribuyente Herbert Willersinn.

La Administración Municipal incurrió en la infracción prevista en la **Ley 1535/99** “De Administración Financiera del Estado” **Art. 83° inc. a)**.

6. Rubro – 134 Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal.

No todos los funcionarios de la Municipalidad de Horqueta se encuentran afiliados a la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal, tal como lo establece la **Ley N° 122/93 “Que unifica y actualiza las Leyes N° 740/78, 958/82 y 1226/86**, relativas al Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal” en su **Art. 5°**.

Se pudo observar que la Administración Municipal adeuda en concepto de Aporte Personal, la suma de **G. 18.678.834 (Guaraníes dieciocho millones seiscientos setenta y ocho mil ochocientos treinta y cuatro)**.

En concepto de Aporte Patronal, la suma de **G. 18.678.834 (Guaraníes dieciocho millones seiscientos setenta y ocho mil ochocientos treinta y cuatro)**. A este monto debe sumarse el saldo adeudado del ejercicio anterior que la Institución no abonó, lo que genera sanciones pecuniarias en concepto de intereses punitivos por la falta de pago en el plazo estipulado en la ley.

Siendo pasible de la sanción establecida en la **Ley N° 122/93 “Que unifica y actualiza las Leyes N° 740/78, 958/82 y 1226/86**, relativas al Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal” en su **Art.74°**.

VISIÓN: Ser un organismo superior de control capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública
Resolución CGR N° 097/05 Municipalidad de Horqueta



7. Rubro 149 Jornales Varios

La Administración Municipal, paga a sus Jornaleros sin que los mismos cuenten con el Contrato de Trabajo respectivo; utiliza para dicha retribución Recibo Interno de Dinero en la que no constan datos importantes, como: fecha de pago, periodo al que corresponde, tareas desarrolladas, tampoco acompaña fotocopia de la Cédula de Identidad de los mismos.

8. Rubro – 159 Honorarios Varios

La Administración Municipal, paga a profesionales por servicios especializados sin que los mismos cuenten con el Contrato de Prestación de Servicios.

Para el respaldo de dichos pagos se utilizan Recibo Interno de Dinero, sin que la Institución obligue a los profesionales la emisión del comprobante legal, tal como lo establece la **Ley N° 125/91** “Que establece el nuevo Régimen Tributario” **Art. 85°** y su respectivo **Decreto N° 13424/92** “Por el cual se reglamenta el Impuesto al Valor Agregado creado por la Ley N° 125/91” **Art.32°**.

No se puede identificar el servicio por el cual paga al profesional que emite su respectiva boleta legal.

9. Rubro – 232- Viáticos

La utilización del rubro de Pasajes y Viáticos se realizó; sin que la Administración Municipal cuente con un Reglamento. Se observa que los pagos se realizaron sin que exista una solicitud, no se especifica el lugar donde se realiza el traslado y el tiempo del mismo. Se pagó diferentes montos por traslados realizados por diferentes personas a un mismo lugar.

La Administración Municipal no dio cumplimiento a las disposiciones establecidas en el **Decreto N° 1585/04** “Por el Cual se Reglamenta la Ley N° 2344/2003”, “Que Aprueba el Presupuesto General de la Nación Para el Ejercicio Fiscal 2004” en su **Art. 60° y 61°**.

10. Rubro – 279 – Servicio Social

La Administración Municipal utiliza el rubro de Ayuda Social sin contar con un Reglamento Interno, para el otorgamiento de los beneficios, no se observan las solicitudes, cuando los pagos son realizados a través de Caja Chica, carecen de la identificación del beneficiario.

Incurriendo en las Infracción prevista en la **Ley 1535/99** “De Administración Financiera del Estado” **Art. 83° inc. e).**

11. Rubro – 310- Productos Alimenticios

La Administración registra en este rubro las compras de alimentos, sin que se pueda identificar el destino de los mismos, que tendrían que ser imputados en



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

MISIÓN: Ejercer el control de los recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión

el rubro Servicio de Ceremonial, tal como lo establece el **Ley N° 2344/03** “Que Aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2004 y Anexo Clasificador Presupuestario de Ingresos, Gastos y Financiamiento”.

12. Rubro 360 – Combustibles y Lubricantes

En este rubro se ha visualizado que la Administración Municipal, realizó pagos a las distintas Estaciones de Servicios por la provisión de Combustibles y Lubricantes, sin que en los documentos se puedan identificar a los vehículos beneficiarios y las tareas desarrolladas, y no existe ningún tipo de control por parte de la institución sobre los mismos. En los pagos realizados por Caja Chica los comprobantes no se encuentran a nombre de la Municipalidad.

13. Rubro 834 – Otras Transferencias al Sector Público

La Administración Municipal no ha transferido el porcentaje correspondiente al Ejercicio 2004 del Impuesto Inmobiliario a: la Gobernación del Departamento de Concepción, la suma de **G. 44.142.240 (Guaraníes cuarenta y cuatro millones ciento cuarenta y dos mil doscientos cuarenta)**.

Al Ministerio de Hacienda lo correspondiente a Municipios de Menores Recursos la suma de **G. G. 44.142.240 (Guaraníes cuarenta y cuatro millones ciento cuarenta y dos mil doscientos cuarenta)**.

La Administración Municipal arrastra saldos correspondientes a Ejercicios Anteriores.

Trasgrediendo lo establecido en la **Ley N° 426/94 “Que establece la carta orgánica del Gobierno Departamental”** en el **Art. 36°; Art. 37;** la **Constitución Nacional** en su **Art. 169°;** e incurriendo en la Infracción prevista en la **Ley 1535/99 “De administración Financiera del Estado” Art. 83° inc. a).**

CAPITULO VII - RETENCIONES- I.V.A. Y RENTA

La Administración Municipal no siempre realiza las retenciones de I.V.A e Impuesto a la Renta a sus proveedores.

De las Retenciones practicadas se pudo visualizar que no se pagan dentro del plazo legal establecido, sino con mucho retraso, quedando un saldo sin pagar al final del Ejercicio 2004: de I.V.A. **G. 10.436.879 (Guaraníes diez millones cuatrocientos treinta y seis mil ochocientos setenta y nueve)** y en concepto de Renta la suma de **G. 12.198.098 (Guaraníes doce millones ciento noventa y ocho mil noventa y ocho)**.

Todo lo observado trasgrede disposiciones establecidas en la **Ley N° 125/91 “Que establece el nuevo Régimen Tributario” Resolución N° 33/92** “Por la cual se reglamentan los diversos aspectos vinculados con la aplicación del Impuesto al Valor Agregado” **Art. 15°.**

VISIÓN: Ser un organismo superior de control capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública
Resolución CGR N° 097/05 Municipalidad de Horqueta



CAPITULO VIII – ORIGEN Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LOS ROYALTIES Y COMPENSACIONES

Cheques de la Cuenta Royalties emitidos sin Comprobantes Respaldatorios

Se ha visualizado que la Administración Municipal en el Ejercicio Fiscal 2004 ha girado cheques sin el debido respaldo documental y sin registrarse en la Ejecución Presupuestaria la suma de **G. 61.183.130 (Guaraníes sesenta y un millones ciento ochenta y tres mil ciento treinta)**. Trasgrediendo disposiciones establecidas en la **Ley N° 1535/99** “De Administración Financiera del Estado” **Art. 56° inc. c)**.

Incurriendo además en la infracción prevista en la citada Ley en su **Art. 83° inc. a)**.

Gastos de Royalties

- El pago de G. 22.000.000 (Guaraníes veintidós millones) al Econ. Nery Passi Rumich, imputado en el rubro de Honorarios, no se identifica directamente con las Inversiones proyectadas con los Recursos de Royalties, en contravención a lo establecido en la **Ley N° 1309/98** “Que establece la distribución y depósito de parte de los denominados “Royalties” y “Compensaciones en razón del territorio inundado” a los Gobiernos Departamentales y Municipales” **Art. 6°**.
- El pago de G. 8.500.000 (Guaraníes Ocho millones quinientos mil) al Arq. Jorge Sanz M. por Elaboración del Proyecto Arquitectónico para el Mercado Municipal de la ciudad de Horqueta, en el legajo no se visualizó antecedentes de la contratación, contrato firmado con el profesional, ni conformidad de la institución del trabajo realizado.
- El 23/11/04 se giró el cheque N° 3644759 por G. 30.000.000 (Guaraníes treinta millones) a nombre del Sr. Miguel Morales, en el legajo que acompaña a la Orden de Pago N° 736 emitida recién en fecha 31/12/04, se observó lo siguiente:
Los repuestos y trabajos realizados fueron para diferentes Equipos de Transporte, las fechas de los comprobantes son desde el día 30/08/04 hasta el 31/12/04; también los pagos fueron respaldados con comprobantes que no se adecuan a las normas vigentes; las Facturas de Crédito no cuentan con los respectivos Recibos de cancelación.
En el descargo, la Administración Municipal, no aclara el motivo por el cual el cheque fue emitido a nombre del Sr. Miguel Morales.

La Administración Municipal incurrió en la infracciones previstas en la **Ley 1535/99** “De Administración Financiera del Estado” **Art. 83° d); e) y f)**.

a) Procedimiento para Contratación Directa

La Municipalidad de Horqueta no ha seguido los procedimientos establecidos por la Ley, en la adquisición de bienes y servicios. Se evidencia en el hecho de la existencia de múltiples erogaciones en las cuales no existe presentación



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

MISIÓN: Ejercer el control de los recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión

mínima de 3 ofertas y sin el debido concurso de oferentes. En el Descargo se menciona el conocimiento y autorización de la Junta Municipal en el hecho.

Al respecto, la Administración Municipal no ha procedido de acuerdo a lo establecido en la **Ley N° 2051/03** “De Contrataciones Públicas” en su **Art. 34 incs. a) y c)**.

b) Documentos que respaldan la utilización de los Royalties.

En la verificación de los documentos que respaldan los pagos realizados con fondos de Royalties hemos observado lo siguiente:

- Los pagos realizados e imputados en el Rubro de Construcciones de Obra de Uso Público fueron respaldados con Recibo Interno de Dinero.
- Los Recibos Internos de Dinero no cuentan con la fecha de emisión.
- Los fondos fueron utilizados a partir del mes de Enero, pero las Órdenes de Pago y la Registración en la Ejecución Presupuestaria recién se realizó en el mes de junio.
- Los aportes entregados a las diferentes Comisiones de Fomento, no contaban con solicitudes y las mismas no presentaban la respectiva rendición, tal como lo establece la **Ley N° 2344/03** “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2004” **Art. 95°**.

Incurriendo en las Infracción prevista en la **Ley 1535/99** “De Administración Financiera del Estado” **Art. 83° inc. e)**.

c) Mala imputación de los gastos realizados

La Administración Municipal registró incorrectamente sus pagos en Rubros diferentes al Objeto del Gasto, en:

- **Rubro 511 Adquisición de Inmuebles: G. 51.150.000 (Guaraníes cincuenta y un millón ciento cincuenta mil)**, la compra del terreno destinado para el Estadio de la Liga Horqueteña, dicho inmueble no es incluido en el Inventario de la institución, ni se expone con la figura que corresponde.
- **Rubro 521 Construcción de Empedrado: G. 40.315.050 (Guaraníes cuarenta millones trescientos quince mil)**.
- **Rubro 521 Construcción de Puentes, Cunetas y Alcantarillas:** Se registraron pagos por **G. 47.405.500 (Guaraníes cuarenta y siete millones cuatrocientos cinco mil quinientos)**.
- **Rubro 521 Construcción Estadio de la Liga Horqueteña de Fútbol:** Invirtió la suma de **G. 50.901.477 (Guaraníes cincuenta millones novecientos un mil cuatrocientos setenta y siete)** consistente en: compra de materiales de construcción, mano de obra, no corresponden ser imputados dentro del rubro “Inversión Física”, debido a que no se incluyen en el Inventario Municipal.

VISIÓN: Ser un organismo superior de control capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública
Resolución CGR N° 097/05 Municipalidad de Horqueta



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

MISIÓN: Ejercer el control de los recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión

Pero en las Órdenes de Pago hacen constar que es para una entidad con personería jurídica como la Liga Horquetaña de Fútbol.

- **Rubro 522 Mejoras Edificio Local Alcaldía Policial: G. 4.780.629 (Guaraníes cuatro millones setecientos ochenta mil seiscientos veintinueve).**
- **Rubro 521 Mejoras en la Escuela Naranjaty: G. 2.000.000 (Guaraníes dos millones).**
- **Rubro 524 Construcción de Almacenes de Consumo: G. 8.510.000 (Guaraníes ocho millones quinientos diez mil).**
- **Rubro 524 Adquisición y/o Construcción de Centro Comunitario: G. 37.500.000 (Guaraníes treinta y siete millones quinientos mil).**
- **Rubro 525 Construcción de Sistema de Agua Potable: G. 40.097.489 (Guaraníes cuarenta millones noventa y siete mil cuatrocientos ochenta y nueve).**

Los pagos imputados en los rubros 521, 522, 524 y 525 consistieron en aportes a las distintas Comisiones de Fomento, que debieron ser imputados en el Rubro 870 Transferencias de Capital al Sector Privado.

Es nuestro Informe

Asunción 13 de julio de 2006

**Lic. Olga Gamarra
Auditor**

**Lic. Fabio Marecos
Auditor**

**Lic. Carlos Miranda
Auditor**

**Lic. Ana E. Recalde
Coordinadora**

VISIÓN: Ser un organismo superior de control capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública

Resolución CGR N° 097/05 Municipalidad de Horqueta